



**UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.**

INCORPORACIÓN No. 8727-08

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
**ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA**

**PLANEACION FISCAL Y SUS EFECTOS  
FINANCIEROS EN UNA EMPRESA DEL  
SECTOR GASOLINERO, DE LA CIUDAD DE  
URUAPAN, MICHOACAN.**

**Tesis**

Que para obtener el título de:

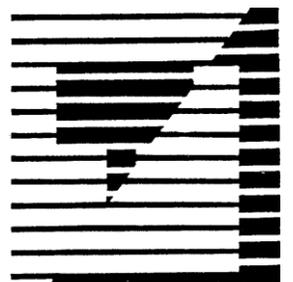
**Licenciada en Contaduría**

Presenta:

**CHRISTIAN EUNICE BAEZA CASTILLO.**

**ASESOR: L.C. ISMAEL GUADALUPE ATILANO DIAZ.**

**Uruapan, Michoacán. NOVIEMBRE de 2008**





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS.**

En estos momentos en que comienza mi camino en el mundo profesional, deseo expresar mi gratitud a todas aquellas personas que me han permitido llegar hasta aquí.

Agradezco primeramente a Dios por darme la vida, y permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi vida, así como por darme todo lo que tengo y no dejarme caer nunca.

A mi mamá, por brindarme alegría, consuelo, cariño, comprensión, compañía en los buenos y malos momentos y porque sin ella no estaría aquí ni sería quien soy ahora.

A mi abuelita porque aunque no esté físicamente aquí siempre estará en mi corazón.

A mi gran amor por ser siempre quien eres y formar parte de mi vida.

A mi Asesor Ismael Guadalupe Atilano Díaz por guiarme a lo largo de esta investigación, por compartir su conocimiento conmigo y ser un gran ejemplo a seguir.

A todos los profesores que compartieron conmigo su experiencia y conocimientos y su amor por la Contaduría.

A mis amigas por brindarme su incondicional apoyo y amistad.

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
--------------------------	----------

### **CAPITULO I. LA PLANEACION Y LOS IMPUESTOS**

1.1	CONCEPTO DE PLANEACIÓN .....	7
1.2	ETAPAS DE LA PLANEACIÓN .....	8
1.3	EL SISTEMA FISCAL EN MÉXICO .....	10
1.3.1	CONCEPTO .....	10
1.3.2	FUENTES FORMALES DEL DERECHO FISCAL .....	11
1.3.3	MÉTODOS DE INTERPRETACION DE LAS NORMAS JURIDICAS .....	13
1.3.4	TIPOS DE CONTRIBUCIONES EN MÉXICO .....	15
1.3.5	PRINCIPIOS TRIBUTARIOS .....	18

### **CAPITULO II. PLANEACION FISCAL**

2.1	CONCEPTO .....	21
2.2	IMPORTANCIA Y OBJETIVO .....	22
2.3	METODOLOGIA DE LA PLANEACION FISCAL .....	24
2.4	LA ÉTICA Y LA PLANEACIÓN FISCAL .....	28

2.5	NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL .....	30
2.5.1	NORMAS PARTICULARES DE ACTUACION .....	32
2.6	LIMITANTES DE LA PLANEACIÓN FISCAL .....	33
2.7	DIFERENCIA ENTRE EVASIÓN,ELUSIÓN Y PLANEACIÓN FISCAL .....	34
2.8	DEFRAUDACIÓN Y PLANEACIÓN FISCAL .....	35
2.9	OMISIÓN DE CONTRIBUCIONES .....	36
2.10	ASIMILABLES A DEFRAUDACIÓN .....	37
2.11	DELITO CALIFICADO .....	37
2.12	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS Y COLATERALES .....	40
2.13	ERRORES COTIDIANOS CUANDO NO EXISTE UNA PLANEACION FISCAL.	41

**CAPITULO III. CASO PRÁCTICO. DISEÑO DE UNA PLANEACION FISCAL  
PARA UNA EMPRESA DEL SECTOR GASOLINERO.**

3.1	DIAGNOSTICO DE LA EMPRESA .....	43
3.2	DISEÑO DE ESTRATEGIAS FISCALES .....	49
3.3	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS .....	67
3.4	DOCUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FISCAL .....	69
3.5	MANTENIMIENTO DEL PLAN FISCAL .....	71
3.6	PLAN DE SUELDOS Y SALARIOS .....	72
	<b>CONCLUSIONES</b> .....	88
	<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	91

## **INTRODUCCION.**

Esta investigación fue elaborada pensando en la importancia que tiene hoy en día la Planeación Fiscal, por ser una herramienta administrativa capaz y necesaria de producir beneficios económicos para aquellos empresarios que requieren obtener un ahorro fiscal sin la necesidad de caer en riesgos fiscales que traigan como consecuencias que los contribuyentes sean sancionados, todo lo contrario aprovechar las leyes para la creación de un plan fiscal.

La planeación fiscal no tiene límites en sí, lo que pudiera estar limitado es la capacidad y creatividad técnica del especialista de la materia, el cual ante todo debe tener una actitud inquisitiva, ética profesional y pro-activa.

La presente investigación tiene como propósito la creación de un Plan Fiscal para una Empresa del Sector Gasolinero, a través de la aplicación de una metodología para la creación de estrategias fiscales, que permitan a la Empresa optimizar sus recursos financieros como es la liquidez a través del ahorro del pago de impuestos, actuando de manera lícita.

A sí mismo el presente trabajo contiene varios aspectos relevantes e importantes que se necesita conocer para la elaboración de planeaciones fiscales, en primer lugar, se debe tener un conocimiento teórico muy elevado del área fiscal, por lo que en el presente se dan a conocer desde los conceptos generales de Planeación para posteriormente aterrizarlos a la área fiscal, así como entender toda la estructura del Sistema Fiscal en México ya que es parte importante dentro de un Plan fiscal.

También se explican la clasificación de las contribuciones las cuales pueden ser sujetas a planeación fiscal.

Posteriormente se dará a conocer la metodología de la Planeación Fiscal, la cual tiene que ser aplicada en cualquier planeación fiscal por muy sencilla que esta sea, para evitar caer en la evasión o en la elusión conceptos que se explican en esta investigación. A si como todas las limitantes de la planeación fiscal y los errores más comunes que cometen aquellos contribuyentes que no cuentan con un plan fiscal, de ahí la importancia de esta.

Una vez dominada y presentado el aspecto teórico de la planeación fiscal, esta información servirá de base para la presentación de un caso práctico en el cual se muestra la aplicación de la metodología de la planeación fiscal aplicada a una empresa del sector gasolinero, por lo que el primer paso es conocer ampliamente la empresa para poder diseñar un plan fiscal de acuerdo a sus necesidades, posteriormente es diseñar varias estrategias para elegir la más viable para armar el plan fiscal, el cual debe estar documentado para fundamentar nuestra estrategia, para posteriormente elegir la opción más viable y una vez elegida se le debe dar seguimiento para actualizarla cada vez que se requiera.

Por último se presenta el Mantenimiento de las estrategias viables obtenidas en el proceso de Planeación Fiscal. Ya que en toda planeación fiscal se le debe dar mantenimiento con todos los cambios fiscales que afecten a la planeación, por lo que el planear es un proceso cíclico que no termina.

## **CAPITULO I. LA PLANEACION Y LOS IMPUESTOS**

La planeación y los impuestos conceptos muy relacionados entre si ya que en la actualidad el sistema tributario de nuestro país tiene una gran carga tributaria para la mayoría de contribuyentes, por lo que ahora es muy importante y necesario el diseño de estrategias fiscales que permitan a los contribuyentes cumplir con las obligaciones fiscales de forma correcta.

### **1.1 CONCEPTO DE PLANEACION.**

Antes de iniciar a hablar de planeación fiscal es imprescindible determinar el concepto de planeación ya que esta fija con precisión lo que va a hacerse por lo que su concepto es el siguiente:

” La planeación consiste en fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientar la secuencia de operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempos y de números, necesarias para su realización”(Reyes,1981,p.45)

“Etapa que forma parte del proceso administrativo mediante la cual se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción, en función de objetivos y metas generales económicas, sociales y políticas, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicas en tiempo y espacio” (Corona, 2004, p.3)

“Es la selección y relación de hechos, así como la formulación y uso de suposiciones respecto al futuro en la visualización y formulación de las actividades propuestas que se cree sean necesarias para alcanzar los resultados deseados” (Corona, 2004, p3)

Una vez analizados los conceptos anteriores, podemos decir que planear es ver hacia el futuro y descubrir varias alternativas de acción para elegir la que nos lleve a concluir los objetivos planeados.

Así mismo la planeación es muy utilizada en la actualidad e indispensablemente para iniciar cualquier proyecto, por lo que el presente trabajo de investigación se inicia con la investigación en el ámbito fiscal aterrizándola la investigación a la Empresa a la cual esta sometida a esta Planeación Fiscal.

## 1.2 ETAPAS DE LA PLANEACION.

La planeación como tal es todo un proceso y es indispensable cumplir con cada una de las etapas que a continuación se explican para que la investigación sea completa y no haya desviaciones en dicha investigación las Etapas antes mencionadas son las siguientes:

- **PROPOSITOS.** Son las finalidades que se persiguen lograr en un tiempo determinando y cuentan con cuatro características que los diferencian de los objetivos:
  - Son básicos o trascendentales porque constituyen el fundamento de los demás elementos.
  - Son genéricos o cualitativos, por que no se expresan en términos numéricos
  - Permanentes, por que permanecen vigentes durante el periodo de vida de una organización
  - Semipermanentes, por que pueden abarcar un periodo determinado.

- **INVESTIGACION.** Es un proceso en cual se aplica el método científico, procura obtener información relevante y fidedigna con el fin de explicar, describir y predecir la conducta de los fenómenos, esta etapa es trascendental en la planeación ya que proporciona información a las etapas de las mismas.
- **PREMISAS.** Son suposiciones que se deben considerar ante aquellas circunstancias o condiciones futuras que afectaran al curso en que va a desarrollarse el plan. Estas de acuerdo a su naturaleza pueden ser:
  1. **Internas.** Cuando se originan dentro de la empresa y pueden influir en el logro de los propósitos.
  2. **Externas.** Son factores o condiciones cuyo origen es ajeno a la empresa, pero pueden tener efecto decisivo en el desarrollo de sus actividades, estas pueden ser:
    - a) De carácter político
    - b) De carácter legal
    - c) Económicas
    - d) Sociales
    - e) Técnicas
    - f) Otros factores.
- **OBJETIVOS.** Representan los resultados que la empresa espera obtener son fines para alcanzar, establecidos cuantitativamente y determinados para realizarse transcurrido un tiempo específico.

Los objetivos se clasifican en:

1. **Estratégicos o generales:** comprenden toda la empresa y se establecen a largo plazo.
2. **Tácticos:** Se refieren a un área o departamento de la empresa, se establecen a corto plazo o mediano plazo.

3. Operacionales o específicos: Se establecen en niveles o secciones mas específicas de una empresa y son a corto plazo.
- **ESTRATEGIAS.** Son cursos de acción general o alternativas, que muestran la dirección y el empleo general de los recursos y esfuerzos para lograr los objetivos en las condiciones más ventajosas. Al establecer estrategias es conveniente seguir tres etapas:
    1. Determinación de los cursos o alternativas.
    2. Evaluación. Analizar y evaluar cada una de las alternativas tomando en consideración las ventajas y desventajas de cada alternativa.
    3. Selección de Alternativas.
  - **POLITICAS.** Son guías para orientar la acción, son criterios, lineamientos generales a observar en la toma de decisiones, sobre problemas que se repiten una y otra vez dentro de una organización.

### 1.3 EL SISTEMA FISCAL EN MEXICO

#### 1.3.1 CONCEPTO

El sistema fiscal en México se fundamenta en el Derecho Tributario Mexicano el cual se define como "El conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos y contribuciones especiales, a las relaciones jurídicas principales y accesorias que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o

contenciosos que pueden surgir y las sanciones establecidas por su violación. (De la Garza, 2000, p.26)

### **1.3.2 FUENTES FORMALES DEL DERECHO**

A continuación se definen brevemente las diferentes Fuentes Formales del Derecho Fiscal las cuales son la forma o actos a través de los cuales se manifiesta el Derecho Tributario, para complementar este tema. Las cuáles son las siguientes:

1. **CONSTITUCION.** La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la fuente principal donde nace el Derecho Fiscal, como lo establece el Artículo 31 Fracción IV, que señala quien debe pagar las contribuciones, y como deben establecerse.
2. **LEY.** Es el acto creado por el poder legislativo que crea situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales, se considera que la ley es la fuente más importante o preponderante en el Derecho Tributario, dados los términos del artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la obligación de contribuir a los gastos públicos debe ser de manera proporcional y equitativa.
3. **EL DECRETO LEY Y EL DECRETO DELEGADO.** Decreto Ley Es la facultad que otorga la Constitución al poder Ejecutivo para que el origen de la ley se de en este poder. Así como el poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Constitución para emitir decretos con fuerza de ley que pueden modificar y suprimir las existentes o crear nuevos ordenamientos en uso de sus facultades extraordinarias, pero que posteriormente deben ser aprobadas por el Congreso de la Unión. Estas facultades se aplicaran sobre

situaciones específicas. Decreto Delegado consiste en la autorización al Poder Ejecutivo, por parte del Congreso de la Unión, de emitir normas con fuerza de ley por un tiempo limitado para objetos definidos en situaciones específicas.

4. **REGLAMENTO.** Son disposiciones jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el Poder Ejecutivo en uso de una facultad propia cuya finalidad es facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas y de complementar algo que no está bien definido en las mismas pero nunca de modificarlo, ya que el reglamento no puede ir más allá que la propia Ley.
5. **CIRCULARES.** Es un conjunto de reglas que se emiten para la interpretación de las disposiciones fiscales. Estas circulares pueden ser de carácter interno de la dependencia, expedidas por los superiores jerárquicos a sus inferiores para especificar la interpretación que debe darse a las leyes fiscales, con el fin de aclarar las disposiciones legales ya existentes pero no establecer derechos ni obligaciones a los contribuyentes.
6. **JURISPRUDENCIA.** "Prudencia de lo justo" (De la Garza, 2000, p.49) Es una forma de interpretación de las leyes, que en materia fiscal se origina con tres resoluciones ejecutorias ininterrumpidas por parte de los tribunales, es decir cuando se emite un fallo a favor de un contribuyente, este es de carácter particular pero si se dan tres fallos continuos a favor de otros contribuyentes en casos iguales, se da la Jurisprudencia.
7. **COSTUMBRE.** Es la observancia constante y uniforme de una regla de conducta llevada a cabo por los miembros de una comunidad social con la convicción de que responde a una necesidad jurídica. (Serra, 1996, p.78)

8. **TRATADOS INTERNACIONALES.** Son convenios establecidos entre México y otros países con el objeto de tratar cuestiones diplomáticas, económicas, políticas, culturales etc. En materia fiscal los tratados internacionales establecen acuerdos para el establecimiento de los respectivos tributos y los lineamientos que deben seguir las partes para evitar la doble tributación y la evasión de impuestos.
  
9. **PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.** Son los elementos de integración e interpretación de las normas jurídicas tributarias. (Artículo 14 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
  
10. **DOCTRINA.** Es el conjunto de conceptos de definiciones, críticas y opciones vertidas por los especialistas en la materia acerca de los diversos temas que la componen.

Como conclusión a estas fuentes del Derecho, es muy importante conocerlas, ya que de ellas se desprenden las obligaciones y los derechos de los contribuyentes por lo que si se tiene un buen conocimiento sobre ellas se dará una correcta aplicación.

### **1.3.3 METODOS DE INTERPRETACION DE LAS NORMAS JURIDICAS.**

La interpretación de las normas jurídicas es muy importante dentro del ámbito de la planeación fiscal, consiste en desentrañar el contenido de las leyes para poder dar una adecuada aplicación y no irrumpir con estas.

A continuación se menciona un concepto acerca de la interpretación de leyes jurídicas : "Significa que busquemos encontrar los hechos que se verifican

en la realidad dentro de la previsión abstracta de la definición que ha dado el legislador, cuando este define un hecho imponible, da un determinado conjunto de conceptos y a través de ellos se valora los hechos de la realidad, por lo tanto la interpretación de la ley es siempre la interpretación de los hechos que caen bajo el alcance de la ley” (García,2003, p.7)

La interpretación de las leyes emana del Artículo 5 del Código Fiscal del Federación el cual dispone que “Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa” para la interpretación de las disposiciones fiscales que no sean de aplicación estricta puede utilizarse cualquier método de interpretación los cuales se presentan a continuación:

- LITERAL. Atiende exclusivamente al significado gramatical de las palabras.
- LOGICO-CONCEPTUAL. Persigue descubrir el significado conceptual desde el punto de vista eminentemente lógico.
- AUTENTICA. Busca descubrir cuál fue la intención perseguida por el legislador. Y se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 72 inciso f).
- A CONTRARIO SENSU. Considera que no quedan comprendidas dentro de la hipótesis normativa, todos aquellos que se encuentren colocados en una situación contraria.
- ANALOGICA. Consiste en aplicar a una situación de hecho prevista en una Ley la norma jurídica aplicable a una situación similar que si lo está, este método está prohibido en Derecho Fiscal.

- EXACTA. Su finalidad es encuadrar en la ley únicamente aquellos actos iguales a la norma jurídica se utiliza mucho en el Derecho Penal.

Es muy importante saber interpretar las leyes para darse cuenta del verdadero alcance y sentido de cualquier ley.

#### 1.3.4 TIPOS DE CONTRIBUCIONES

Las Contribuciones constituyen el elemento más importante de los ingresos que percibe el país las cuales las utiliza para el desarrollo de sus actividades por lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fundamenta la obligación de contribuir al gasto público a través de las contribuciones y en su artículo 31 Fracción IV menciona que **“ Son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”**

Derivado de esto y con motivo de que en ninguna ley mexicana se encuentra el concepto de contribución varios autores la definen como “prestaciones en dinero o en especie que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”

Ya definido el concepto a continuación se mencionan los diferentes tipos de contribuciones las cuales se fundamentan en el artículo 2º del Código Fiscal de la Federación:

Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos las cuales se definen a continuación:

- IMPUESTOS. Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o

de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las fracciones II,III Y IV del artículo antes citado.

Como se observa claramente este concepto no define claramente el concepto de impuestos por lo que a continuación se mencionan algunos conceptos:

“La obligación de dar o de hacer, coactivamente impuesta por mandato de una ley o de un acto expresamente autorizado por esta a favor de un ente público, teniendo por objeto una suma de dinero o un valor sellado y no constituyen la sanción de un acto ilícito, salvo que la sanción consista en la extensión a un tercero de una obligación tributaria” (Antonio Berliri)

“La prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público tiene el derecho de exigir en virtud de su potestad de imperio originaria o derivada, en los casos, en la medida y en el modo establecido por la ley con el fin de conseguir una entrada” (A.D. Giannini)

“El impuesto es una prestación en dinero o en especie de naturaleza tributaria cuyo presupuesto es un hecho o una situación jurídica que no constituye una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos”

Algunos ejemplos son:

- Impuesto sobre la Renta
- Impuesto al Activo
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- Impuesto Empresarial a Tasa Única
- Impuesto a los Depósitos en Efectivo

- **APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.** Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien de manera especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado.

Algunos ejemplos son:

- Aportaciones por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
  - Cuotas para el Seguro Social
  - Cuotas del sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones
- **CONTRIBUCIONES DE MEJORA.** Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.  
Por lo que el contribuyente no percibe ningún ingreso en su patrimonio, experimenta un beneficio especial consistente en el aumento de valor de un bien inmueble de su propiedad, pero esto se refleja en una obra pública cuya propiedad es del ente público. Se trata siempre de una prestación en dinero, pues el Estado lo requiere para pagar el costo de las obras publicas.

- **DERECHOS.** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado. De este concepto se desprenden varios puntos.

- A. Las contribuciones cuyo presupuesto de hecho consiste en recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público a estas contribuciones se le puede llamar derechos por servicio.

-B. Las contribuciones cuyo presupuesto de hecho consiste en aprovechar bienes de dominio público de la Nación (Derechos de dominio público)

### **1.3.5 PRINCIPIOS TRIBUTARIOS.**

Adam Smith formulo cuatro principios fundamentales de la tributación los cuales se definen a continuación:

**PRINCIPIO DE JUSTICIA.** En este principio Smith señala lo siguiente: “Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades: es decir en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado, de la observancia o menosprecio de esa máxima depende lo que se llama la equidad o falta de equidad de los impuestos”.

De este principio se generan dos subprincipios:

1. **GENERALIDAD.** En este subprincipio exige que paguen impuestos todas aquellas personas que se encuentren comprendidas dentro de las hipótesis generales y abstractas que establezcan las leyes y que no dejen de pagarlos quienes se comprendan en ellas.
2. **UNIFORMIDAD.** Proclama la igualdad de todos frente al impuesto, por lo que se requiere que todos contribuyan a los gastos públicos de acuerdo con su capacidad contributiva de tal forma que a mayor capacidad contributiva mayor aportación.

PRINCIPIO DE CERTIDUMBRE. En este principio Smith escribió que “el impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser fijo y no arbitrario, la fecha de pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar debe ser claras y precisas para el contribuyente y para cualquier otra persona. Cuando esto no ocurre todos los que están sujetos al impuesto se encuentran más o menos a merced del recaudador.

La certeza de lo que cada individuo debe pagar en cuestión de impuestos es asunto de importancia de un notable grado de desigualdad no es un mal grande como la de un grado pequeñísimo de incertidumbre”

PRINCIPIO DE COMODIDAD. “Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que convenga su pago al contribuyente.

PRINCIPIO DE ECONOMIA. Dice A. Smith que “los impuestos pueden sacar o impedir que entre en los bolsillos de la población, una cantidad mucho mayor que la que hacen ingresar en el tesoro público en cuanto a las cuatro formas siguientes:

1. El cobro del impuesto puede exigir un gran número de funcionarios, cuyos salarios pueden consumir la mayor parte del producto.
2. Se puede constituir un obstáculo para las actividades de la población y desalentar a esta para que no se dedique a determinadas ramas del negocio que podrían dar ocupación a varios sectores.
3. Los embargos y demás castigos en que incurren los contribuyentes al evadir los impuestos
4. Al someter a las gentes a las visitas recuentes y a los registros odiosos de los recaudadores de impuestos, pueden exponerlas a molestias innecesarias.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha enunciado varios principios que rigen los impuestos los cuales son:

- a) “Todo impuesto deber ser cierto, es decir claro y preciso para que las autoridades y los contribuyentes cumplan mas pronta y eficazmente sus deberes”
- b) “El impuesto debe ser justo es decir equitativo y proporcional y estar en relación con la riqueza de la nación para que no sea un gravamen excesivo.”
- c) “Debe ser cómodo para que el contribuyente tengan facilidades de cubrirlo”
- d) “Debe ser económico para que el fisco no invierta en la recaudación el importe del mismo impuesto, o sea aumentando este indebidamente por incluir los gastos onerosos de la recaudación”

Como se observa tanto en los principios de Adam Smith como en los de la SCJN son muy similares ya que ambos rigen lo mismo en cada principio solo que con palabras diferentes.

En conclusión en este capítulo se explica las generalidades del Sistema Tributario Mexicano que fundamentan la planeación fiscal, así como las diferentes contribuciones y principios tributarios complementado el capítulo con los conceptos generales de planeación desde el punto de vista administrativo para llevarlos y aplicarlos al área fiscal, dando como resultado toda una metodología de planeación fiscal la cual se explica en el siguiente capítulo.

## **CAPITULO II. PLANEACION FISCAL.**

Una vez que ha quedado claro el concepto de planeación y sus etapas se llevara la planeación al ámbito fiscal para realizar una Planeación Fiscal, la cual se propondrá a una Empresa del Sector Gasolinero.

### **2.1 CONCEPTO**

A continuación se mencionan varios conceptos de Planeación Fiscal:

“Es la optimización de las obligaciones sustantivas y colaterales a que está obligado el contribuyente, apegada a derecho (Corona, 2004, p.3)

“La planeación fiscal no es una política que trate de evadir el cumplimiento de las obligaciones, al contrario, es una disciplina que permite colocarse en la mejor situación que la ley prevea de acuerdo a las actividades de un sujeto, con el propósito de optimizar sus recursos y cumplir con todos los requerimientos fiscales.”(Orozco,2004)

“Conjunto de técnicas y procedimientos utilizados por los contribuyentes con el único fin de cubrir las cargas fiscales al erario federal en forma tal que aprovechando los beneficios fiscales expresados en las disposiciones fiscales o implícitos en las que le son supletorias, le permiten cubrir estrictamente las mismas en una estricta aplicación de las disposiciones legales vigentes” (Kayne,2004)

Nos señala la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Publica A.C. en su libro Productividad de los Impuestos el siguiente concepto:

“La planeación Fiscal es el estudio previo de determinados hechos, encuadrándolos dentro de las disposiciones fiscales vigentes con el fin de lograr las máximas ventajas posibles en materia fiscal.”

De las anteriores definiciones se concluye que la Planeación Fiscal es un Conjunto de Técnicas y Procedimientos en búsqueda de minimizar la carga tributaria de los contribuyentes sin caer en riesgos fiscales todo lo contrario cumplir con ellos de una manera estratégica que permita obtener un ahorro fiscal al contribuyente.

Sin embargo cabe aclarar que la Planeación Fiscal NO es Correctiva del pasado si no Preventiva del Futuro, así como tampoco es una receta de cocina ya que las planeaciones fiscales se diseñan en base a empresas en específico, ya que cada empresa tiene necesidades y estructuras tributarias distintas.

## **2.2 IMPORTANCIA Y OBJETIVO DE LA PLANEACIÓN FISCAL.**

A continuación se explica la importancia y objetivo de la planeación fiscal para entender un poco más este tema.

La planeación fiscal es importante por que ayuda a obtener una optimización de los recursos financieros, es decir es una herramienta administrativa capaz de producir beneficios económicos futuros de ahí su gran importancia.

Su objetivo básicamente es eliminar, disminuir o diferir la carga fiscal de toda operación, siempre dentro del marco jurídico fiscal vigente y contando con un soporte documental del cual se hablara posteriormente que demuestre la licitud de las estrategias fiscales diseñadas. (Corona, 2004)

Una vez conocida la importancia y el objetivo de la planeación fiscal es importante conocer las alternativas siguientes

- EXPLÍCITAS: Son las que están explícitamente establecidas en Ley.
- IMPLÍCITAS: Son las que son diseñadas en base a una compilación de leyes e interpretadas de manera objetiva.

Para proporcionar un mejor entendimiento a continuación se presentan ejemplos de ambas alternativas.

#### EXPLÍCITAS

- Estimulo fiscales
- Deducciones con requisitos
- Sujetos exentos
- Objetos no gravados
- Tasas o tarifas preferenciales

#### IMPLÍCITAS.

- Jurisprudencias
- Figuras jurídicas
- Criterios de la autoridad.

La dificultad de la planeación fiscal depende de la capacidad, creatividad técnica y conocimiento del especialista en la materia para poder aplicar de manera adecuada las alternativas anteriores y por consecuencia diseñar una buena planeación fiscal.

## 2.3 METODOLOGIA DE LA PLANEACION FISCAL.

La planeación Fiscal consta de varias etapas para que sea planeación ya que si no se cumple con estas etapas difícilmente se lograra obtener una planeación fiscal y seguramente se caerá en la elusión o en la evasión fiscal por lo que este tema es indispensable para llevar a cabo la planeación fiscal así como de los más importantes de esta área y de la presente investigación.

La planeación Fiscal se lleva a cabo mediante una metodología, mencionada en el párrafo anterior por lo que a continuación se describen las etapas para la planeación fiscal:

1. **ANALISIS PRELIMINAR.** En esta etapa el especialista realizara un estudio general de la empresa, para tener un conocimiento sobre ella y sus obligaciones fiscales, con la finalidad de analizar la situación actual
2. **DIAGNOSTICO FISCAL.** Una vez hecho el análisis preliminar, se realizara un diagnostico fiscal en el cual se describirá las principales operaciones que se realizan para conocer los movimientos financieros y operativos de la empresa.

Así mismo se describirán los principales problemas que ha tenido y tiene la empresa en materia fiscal.

Posteriormente se realizara un análisis sobre lo siguiente:

- Los pagos provisionales, definitivos y declaración anual de los últimos cinco años de los diferentes impuestos.
- Se revisara la forma de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- Se revisara el giro y la actividad preponderante del contribuyente, promedio de su acta constitutiva así como las modificaciones a la misma en caso de que existan.

- Se revisara el poder notarial para actos de administración y dominio para firmar las declaraciones de pago, ahora regulados por la Firma Electrónica Avanzada (FIEL)

Una vez analizado lo anterior se procederá a lo siguiente:

- Se valorara el riesgo jurídico fiscal en que se encuentran los accionistas, contadores y personas con responsabilidad fiscal.
- Se formara un expediente completo con toda la información anteriormente mencionada.

**3. DISEÑO DE ESTRATEGIAS:** Una vez estudiada la empresa se diseñaran estrategias para la planeación, teniendo en mente que muchas veces existen limitaciones que puede tener la empresa para construir un plan fiscal como pueden ser: ***la falta de un sistema contable y fiscal adecuado, la falta de control administrativo y la cultura de planeación.***

Para el diseño de estrategias no se tomaran únicamente factores fiscales, ya que dentro de una planeación fiscal se incluye tanto la operación, organización y aspectos financieros.

El diseño de estrategias se diseñan mediante la investigación, análisis y búsqueda de los diferentes regímenes fiscales, obligaciones colaterales y figuras jurídicas que pueden ser susceptibles de aplicarse sobre la entidad, analizando y proponiendo un régimen y un esquema fiscal que permitan optimizar sus obligaciones sustantivas de pago y colaterales como son la contabilidad, comprobantes, cuentas fiscales etc.)

Posteriormente se valoraran las alternativas de la siguiente forma:

- A) Cuantitativa. “Es la evaluación que da como producto un resultado económico que justifique el proceso de planeación fiscal e incida en la obligación sustantiva (el pago)”
- B) Cualitativa. Es la evaluación del riesgo por la medida fiscal a realizar.

#### **4. DETERMINACION DEL SOPORTE LEGAL, CONTABLE Y DOCUMENTAL.**

Toda estrategia o alternativa tanto en el aspecto jurídico como en el contable y administrativo debe contar con un soporte documental adecuado ya que este será el soporte que comprueba la viabilidad de la alternativa elegida. Así mismo el soporte documental debe cumplir con todos los requisitos que marquen las distintas legislaciones.

Una planeación fiscal debe contener soporte legal, ya que de no hacerlo se podría considerar como una simulación de una posible defraudación fiscal, con el riesgo que se tipifique como un delito fiscal y se castigue dicho acto con pena corporal y multas para el contribuyente y/o sus responsables solidarios, por lo que no se debe perder de vista que la planeación fiscal es un acto legal y nunca se debe convertir en ilegal por el simple hecho de reducir el pago de impuestos.

**5. EVALUACION DE LAS ALTERNATIVAS.** Una vez identificadas todas las posibles alternativas que se pueden aplicar, se debe cuantificar cada una de ellas para elegir las que nos brindaran los máximos beneficios fiscales al menor costo, esto es un proceso en el cual se estudia “que sucedería si aplico el ...”, ya estudiadas, valuadas y cuantificadas todas las alternativas se analiza la viabilidad de cada una de estas la cual consiste en:

Estudiar la viabilidad de aplicación de cada alternativa o estrategia ya que muchas de ellas resultan no viables ya que no cumplen con las normas jurídicas por lo que se deben desechar.

Los aspectos básicos que se deben analizar para la viabilidad son:

1. POSIBILIDAD JURIDICA. Que el soporte de la planeación cumpla con las disposiciones legales para no caer en errores que nos lleven a la defraudación fiscal o a cualquier otro delito.

2. POSIBILIDAD ADMINISTRATIVA. Se debe buscar que las alternativas propuestas son sobre bases lógicas y no exagerar en la operación ya podría ser contraproducente.

Se debe actuar siempre conforme a las leyes del mercado y a las prácticas comerciales generalmente aceptadas ya que en gran medida depende esto del aspecto lógico de la alternativa.

3. DETERMINACION DEL COSTO FISCAL. Se deberá evaluar el costo fiscal como resultado de la implementación de las estrategias y alternativas ya que esto representa un factor muy importante en el contexto de la planeación fiscal así mismo este influirá en la toma de decisiones para la elección de las estrategias más adecuadas para la empresa.

**6. DISEÑO DEL PLAN ESTRATEGICO.** El siguiente paso en la metodología de la planeación es el diseño del plan estratégico el cual después de haber evaluado y analizado todas y cada una de las alternativas se procede al diseño de estrategias adecuadas para obtener beneficios en materia fiscal. Así mismo esta etapa es la conclusión del estudio basado en los pasos anteriores de esta metodología.

Una vez diseñado el plan estratégico deberá cuidarse que todo lo planeado resulte en la práctica como se pensó, es importante mencionar que si la ejecución no se cuida se está ante el riesgo de que todo el esfuerzo invertido en las primeras etapas de esta metodología no den resultados positivos.

**7. ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS ACEPTADAS.** La metodología de la Planeación Fiscal no termina con la presentación de los resultados y el plan estratégico, sino todo lo contrario se le debe dar seguimiento y control al diseño de la planeación fiscal, así mismo se debe estar pendientes de los cambios que deriven de:

- **Modificaciones Fiscales:** Ya que no hay legislación más dinámica que esta por lo que se requiere de un estudio constante para no caer en una planeación obsoleta o ilegal, sino todo lo contrario en caso de que alguna (s) modificación (es) afecten a la planeación se proceda a una reestructuración de estrategias.
- **Reubicación de Objetivos.** Se da en caso de que el contribuyente busque objetivos más ambiciosos o estos ya no sean los mismos, por lo que se debe modificar la planeación fiscal para que sea acorde con los nuevos objetivos.
- **Reestructuración Corporativa.** Las empresas pueden adquirir mayores dimensiones, crecer, cambiar por lo que se debe considerar esto para crear o desarrollar estrategias más acordes con las dimensiones de la empresa.
- **Cambio de políticas Empresariales.** La dirección de las empresas pueden cambiar o rediseñar sus políticas lo cual en ocasiones afecta a las estrategias fiscales establecidas por lo que se debe estar al pendiente para que en caso de que afecte a estas se rediseñen.

## **2.4 LA ETICA Y LA PLANEACION FISCAL.**

La ética es indispensable para el diseño de toda planeación fiscal, para no caer en actos ilícitos como son: la simulación fiscal, la evasión fiscal, fraude o delito fiscal, por lo que se define la ética como “El compromiso efectivo del hombre que lo debe llevar a su perfeccionamiento personal así como el compromiso que se adquiere con uno mismo de ser siempre mas persona” (Anónimo 2006). Ya integrando el concepto de planeación fiscal con la ética se define como la actuación del contador de forma responsable y honesta hacia el cliente para no poner en riesgos al mismo.

Por lo anterior fue necesario la creación de Normas de Actuación Profesional en el área Fiscal para que sean tomadas como guías para regular la actuación profesional del contador.

Estas normas se definen como "El campo de acción y la preparación académica; delimitan el campo de trabajo y la importancia relativa así como el riesgo probable en esta materia; el secreto profesional, y las recomendaciones para la fijación de honorarios profesionales."(Academia de Estudios Fiscales A.C.)

Asimismo, establecen el análisis de los servicios específicos del Contador Público en materia fiscal como son la consultoría fiscal, la defensa del contribuyente, la tramitación, la elaboración y revisión de declaraciones y la auditoría de estados, dictámenes y peritajes.

Por lo tanto la Consultoría contempla la Planeación Fiscal la cual la define como: "diseño, análisis e implantación de las opciones existentes para realizar un negocio o llevar a cabo una operación o grupo de operaciones, con el fin de lograr que la carga fiscal aplicable sea la mínima posible, que pueda diferirse su pago o que se obtengan los mayores beneficios de índole fiscal, siempre dentro del marco de las disposiciones fiscales".

La planeación fiscal debe ser considerada como una actividad legítima amparada por el derecho de libertad de trabajo y de contratación contenidos en la Constitución Política.

Quien realiza una planeación fiscal debe tener en la mente el cumplimiento de la ley, pero ello no implica el pago de impuestos en exceso o anticipadamente. En la planeación fiscal debe existir siempre como condicionante una razón de negocios; es decir, la planeación debe realizarse en función de operaciones que tengan un objetivo determinado que no sea exclusivamente la obtención de un beneficio fiscal.

En la práctica, puede resultar difícil distinguir lo que es una actividad legítima como la planeación fiscal y lo que son actos ilícitos como la simulación, evasión, algunas clases de elusión fiscal y la defraudación fiscal.

La planeación fiscal tiene como objeto encontrar alternativas viables para planear la manera de efectuar el pago de los impuestos dentro de los marcos legales, las figuras ilícitas siempre implican el uso de engaños y aprovechamientos para evitar el pago de los impuestos.

Se establece que “el Contador Público deberá identificar aquellas áreas en las que para dar su opinión requiera del auxilio de un abogado u otro profesional o bien, deba indicarle a su cliente que él no está capacitado para opinar respecto de ciertos puntos o áreas y sugerirle que consulte con algún profesional de otra rama”.(Normas de Actuación Profesional IMCP)

## **2.5 NORMAS DE ACTUACION PROFESIONAL**

Dentro de las Normas de Actuación Profesional se encuentran contenida las Normas Generales de Actuación y las Normas Particulares de Actuación las cuales se mencionan a continuación:

**1.-** Quien ejerza la asesoría fiscal como actividad profesional debe ser un especialista.

**2.-** En esta actuación se deberá:

**2.1** Dar soluciones reales que vayan al fondo.

**2.2** Fundamentar sus opiniones con sólida preparación técnica, buen juicio y respeto absoluto a la ley. (Muy importante para no caer en riesgos fiscales)

**2.3** Comportarse con lealtad hacia el patrocinador de los servicios, buscando el máximo provecho para la causa a la que fue adherido.

**2.4** Basar sus operaciones en la ley un su caso recomendar al usuario los servicios de asesoría de otro profesional de alguna rama en especifica.

**2.5** Consultar a organismos o especialistas, cuando se juzgue necesario siempre y cuando se guarde el secreto profesional.

**2.6** Allegarse de los elementos indispensables como son precedentes, sentencias y criterios oficiales y de otros especialistas para fundamentar su opinión.

**2.7** Revelar a los usuarios, las implicaciones del asunto, detallando con claridad todos los riesgos y contingencias tanto económicos como de cualquier otra índole, incluyendo la pérdida de su libertad, si las autoridades discrepan del criterio sustentado por él.

**2.8** Tratar de persuadir a su cliente o patrón, por todos los medios a su alcance, de que no cometa actos ilícitos en materia fiscal y si ya se cometieron corregir cuanto antes su situación fiscal.

**2.9** Guardar en secreto la información revelada por el usuario de sus servicios, que lo impide testificar en contra del cliente.

**2.10** Abstenerse de entregar a las autoridades, sin permiso del cliente cualquier documento, ya que solo con su consentimiento se deben entregar cualquier tipo de documentos a las autoridades competentes.

**2.11** Se deberán fijar los honorarios de común acuerdo con el cliente, pero deberá abstenerse de fijarlos con base en el ahorro de impuestos, cuando este dependa exclusivamente de su interpretación de las disposiciones fiscales.

**2.12** Orientar a los clientes para cumplir de manera correcta las obligaciones fiscales a las que se esté sujeto, determinando correctamente el régimen fiscal que convenga mas al contribuyente para obtener mayores beneficios siempre y cuando se encuentren vigentes en las disposiciones fiscales.

**2.13** La planeación fiscal es una actividad legítima que responde al derecho de libertad de trabajo y contratación que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Por lo cual la Planeación Fiscal No es ilegal, pero se debe tener mucho cuidado para no cometer actos ilícitos.

**2.14** Fundamentar la planeación fiscal en operaciones reales que tengan uno objetivo de negocios, no exclusivamente el ahorro fiscal y basándose en una metodología.

Así como distinguir claramente esta actividad de la simulación fiscal y de la evasión fiscal los cuales son delitos fiscales.

**2.15** Evaluar la conveniencia de emitir un informe escrito, detallando alcance y responsabilidad, observaciones y recomendaciones.

**2.16** Mantener actitud constante de actualización profesional.

### **2.5.1 NORMAS PARTICULARES DE ACTUACION.**

1. Si las autoridades fiscales solicitan al dictaminador los papeles de trabajo se deben proporcionar, porque se cuenta con la autorización previa del cliente.
2. Al dictaminador se debe aplicar el principio contable de importancia relativa y el criterio del riesgo probable. Pero al informar sobre la situación fiscal, y no atender al principio de importancia relativa y sí el al riesgo probable.
3. En la actuación del contador público que se desempeñe como asesor fiscal no aplica el principio contable de importancia relativa, ni el criterio de auditoría de riesgo probable.
4. El asesor fiscal se debe de abstener de representar a cualquier persona en la interposición de recursos o juicios de nulidad, ni siquiera para recibir notificaciones, se debe apoyar en asesores y abogados para su defensa fiscal.

Una vez identificadas las Normas de actuación profesional del contador público se observa lo importante que es la Ética en materia Fiscal es indispensable contar con ella para no caer en riesgos fiscales y mantener la integridad como profesional, por lo que todo contador dedicado a la Planeación Fiscal debe cumplir con estas Normas para mantener su profesionalismo y no ser sancionado.

## **2.6 LIMITANTES DE LA PLANEACION FISCAL.**

Los limitantes en la planeación fiscal están en función del Régimen Fiscal y las condiciones particulares del contribuyente ya que como se menciono anteriormente la planeación va en función a las necesidades de las empresas por lo que las limitantes que se susciten serán de acuerdo a la situación tributaria de cada contribuyente.

Otra limitante es que *“debido a que la discrepancia fiscal con la Autoridad competente puede acarrear problemas cuando no se está seguro del diseño, fundamentación, motivación por lo que es conveniente conocer las consecuencias en que pueden verse implicados los diferentes actores cuando el trabajo de planeación no está hecho a conciencia.”(Corona,2004.)*

En conclusión para la Planeación Fiscal es necesario conocer a fondo la situación tributaria del contribuyente, así como crear un diseño de estrategias fiscales a conciencia y usando la metodología de la planeación fiscal.

## **2.7 DIFERENCIA ENTRE EVASION, ELUSION Y PLANEACION FISCAL.**

En primer término se definirá el concepto de cada uno de estos actos a excepción de la planeación fiscal que ya fue analizado su concepto anteriormente por lo que a continuación se mencionan los concepto de Evasión y Elusión Fiscal:

**EVASION FISCAL:** Son los actos dolosos que están relacionados con la omisión del pago no apegada a derecho.

México figura en el quinto lugar entre 75 países donde la evasión fiscal es más pronunciada, indicado en el Reporte Global de Competitividad del Foro Económico Mundial. La alta evasión es explicada por una presencia importante de niveles de corrupción y comercio informal, donde México también ocupa lugares preponderantes dentro del estudio. En el reporte de competitividad, México se ubica muy abajo en sus niveles de legalidad, pues ocupa el sitio 52 en los niveles de corrupción, y también está en el fondo en cuanto a la formalidad en la que operan sus establecimientos de negocios, pues se sitúa en el lugar 67, en cuanto a la presencia del sector informal en la economía que tantas quejas ha provocado por parte del comercio establecido y sus representantes. De acuerdo con cifras oficiales de la SHCP, la evasión del IVA es una de las más altas en el mundo, con porcentajes que fluctúan entre 35 y 40%, y que equivalen a más de 80 mil millones de pesos anuales.

**ELUSION FISCAL:** Consiste en la realización de actos utilizando medios lícitos, por conducto de los cuales se evita el supuesto señalado en la Ley para la causación del impuesto en el que se incurrirá de haber caído en el hecho generados de un crédito fiscal.

Para una mejor comprensión a continuación se muestra un cuadro comparativo entre actos lícitos y los ilícitos.

ACTOS ILICITOS	ACTOS LICITOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminución dolosa de ingresos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de requisitos para deducir</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Simulación de operaciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transparencia en las operaciones</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento doloso de deducciones</li> </ul>	

Como ya se comprobó son términos totalmente diferentes y que nada tienen que ver con la planeación fiscal, en primer término la Evasión está relacionado con la omisión del pago no apegada a derecho. Y en la Elusión aunque ambas técnicas aprovechan los beneficios que dan las leyes, la elusión es generalmente no caer en los supuestos de la Ley, en cambio la planeación aprovecha estructuras y beneficios para que la ley no aplique o su aplicación sea más benéfica, y esta última se diseña en base a una metodología a diferencia de la evasión y la elusión.

## 2.8 DEFRAUDACION Y PLANEACION FISCAL.

CONCEPTO DE DEFRAUDACION FISCAL. "Es un acto intencional o no motivado o comisivo por medio del cual el sujeto pasivo de la obligación se sustrae al pago de un tributo en forma total o parcial al que está obligado conforme a los ordenamientos legales" (Atilano, 2007)

El artículo 108 del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece que "Comete delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal" (Código Fiscal de la Federación, 2008, p.107)

## **2.9 OMISION DE CONTRIBUCIONES.**

La omisión total o parcialmente de alguna contribución comprende indistintamente, los pagos provisionales o definitivos, o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales.

### **SANCIONES APLICABLES**

Según el Código Fiscal de la Federación en su artículo 108 el delito de defraudación se sancionara con las penas siguientes durante el ejercicio 2008 y hasta su actualización:

- I. Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1,113,190.00
- II. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1,113,190.00 pero no de \$1,669,780.00
- III. Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto exceda de la defraudado fuere mayor a \$1,669,780.00

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó la pena será de tres meses a seis años de prisión.

Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en un cincuenta por ciento.

## **2.10 ASIMILABLES A DEFRAUDACION FISCAL**

Según el Artículo 109 del CFF expresa que se sancionara con las mismas penas del delito de defraudación fiscal quien:

- I. Consigne en las declaraciones que presenta para efectos fiscales, deducciones falsas o ingresos acumulables menores a los realmente obtenidos o determinados conforme a las leyes. También será para las personas físicas, que perciban dividendos u honorarios o empresarios cuando realicen en un ejercicio fiscal mas erogaciones que ingresos y no compruebe el SAT el por que de esta situación.
- II. Omita enterar a las autoridades fiscales dentro del plazo que la Ley establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubieren retenido o recaudado.
- III. Se beneficie sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal.
- IV. Simule uno o más actos o contratos obteniendo un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.
- V. Sea responsable por omitir presentar, por más de doce meses la declaración de un ejercicio que exijan las leyes fiscales, dejando de pagar la contribución correspondiente.

## **2.11 DELITO CALIFICADO.**

Los delitos de defraudación fiscal fundamentados en el Artículo 108 del CFF y los previstos en el artículo 109 del CFF serán calificados cuando se originen por:

### **DOCUMENTOS FALSOS**

- a) Usar documentos falsos.

### **OMISION DE COMPROBANTES.**

- b) Omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que se realicen, siempre que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos.

**SOLICITUD DE DEVOLUCION CON DATOS FALSOS.**

- c) Manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan.

**NO LLEVAR CONTABILIDAD O REGISTRAR DATOS FALSOS.**

- d) No llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado conforme con las disposiciones fiscales, o asentar datos falsos en dichos sistemas o registros.

**OMISION DE CONTRIBUCIONES.**

- e) Omitir contribuciones retenidas o recaudadas.

**COMPENSACIONES CON DATOS FALSOS.**

- f) Manifestar datos falsos para realizar la compensación de contribuciones que no le correspondan.

**ACREDITACION CON DATOS FALSOS.**

- g) Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones.

Cuando los delitos sean calificados, la pena que corresponda se aumentara en una mitad.

Para comprender un poco más las diferencias entre planeación fiscal y defraudación fiscal se presenta el siguiente esquema:

**PLANEACION FISCAL**

Desarrollo de alternativas  
Con base en derecho.  
Aplicación de una Metodología

**DEFRAUDACION FISCAL**

Facturas clonadas  
Omisión de ingresos  
Sanciones.

Como se muestra claramente la defraudación es un acto ilícito el cual es sancionado con cárcel y por el contrario la planeación fiscal es un acto totalmente lícito que busca el cumplimiento de las Leyes.

Debido a que muchas veces los empresarios acuden a la asesoría profesional y son víctimas de estos asesores al orillarlos y mal aconsejarlos a que cometan algún tipo de defraudación fiscal, la autoridad mediante reformas fiscales para el ejercicio 2008 establece en los artículos 89 y 90 del Código Fiscal de la Federación lo siguiente:

ARTICULO 89 CFF. Son infracciones cuya responsabilidad recae sobre terceros, las siguientes:

- I. Asesorar, aconsejar o prestar servicios para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución en contravención a las disposiciones fiscales.
- II. Colaborar en la alteración o la inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan.
- III. Ser cómplice en cualquier forma no prevista, en la comisión de infracciones fiscales.

No se considera en la infracción a que se refiere la fracción primera de este artículo cuando se manifieste en la opinión que se otorgue por escrito que el criterio contenido en ella es diverso a los criterios dados a conocer por las autoridades fiscales en los términos del inciso h) del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación o bien manifiesten también por escrito al contribuyente que su asesoría puede ser contraria a la interpretación de las autoridades fiscales.

ARTICULO 90. Se sancionara con una multa de \$35,000.00 a \$ 55,000.00 a quien cometa las infracciones a las disposiciones fiscales a que se refiere el artículo 89 del CFF anteriormente citado.

Ahora con la implementación de estos artículos la autoridad a puesto una barrera para todos aquellos contadores que asesoran a sus clientes a que cometan alguna infracción ya que al descubrir dicho acto ahora también serán multados los contadores o cualquier asesor fiscal que aconseje a los contribuyentes a omitir contribuciones, a alterar información o por ser cómplice de dichas infracciones.

Así mismo los contadores deben tomar alguna acción para evitar dichas multas ya que muchas veces lo contadores realizan bien su trabajo pero los contribuyente se niegan a cumplir con dicho trabajo como puede ser el no cumplimiento de las contribuciones por decisión propia del contribuyente el cual estaría cayendo en la omisión de dichas contribuciones y podría perjudicar a su asesor fiscal el cual tiene que tener las pruebas suficientes de demostrar lo contrario.

## **2.12 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS Y COLATERALES.**

Para llevar a cabo una planeación fiscal es importante analizar en cada ley en particular las obligaciones fiscales las cuales se dividen en sustantivas y colaterales las cuales se expresan a continuación.

### **SUSTANTIVAS.**

La planeación de las obligaciones sustantivas de cada una de las contribuciones como son El Impuesto Sobre la Renta (ISR), El Impuesto al Valor Agregado (IVA) entre otros. (Corona, 2004, p.14)

- a) Sujeto
- b) Objeto
- c) Base
- d) Tasa
- e) Fecha de pago
- f) Forma de pago

- g) Formato de pago por internet , medio magnético o papel

#### COLATERALES.

La planeación de las diversas obligaciones colaterales como son: (Corona, 2004, p.15)

- a) Contabilidad
- b) Expedición de comprobantes
- c) Declaraciones informativas
- d) Cuentas fiscales
- e) Responsabilidad solidaria

Por lo tanto al hablar de diferir, no gravar o estar exento, es planear sobre el objeto de la contribución, sin embargo se observa que esta es una parte de lo que se necesita analizar para realizar un trabajo de planeación fiscal.

De esto se desprende que tener un régimen fiscal en donde puedan aprovechar la optimización de las obligaciones sustantivas y colaterales puede representarle al contribuyente una ventaja a favor para el ahorro fiscal.

#### **2.13 ERRORES COTIDIANOS CUANDO NO EXISTE UN PLANEACION FISCAL.**

Muchos contribuyentes no cuentan con una planeación fiscal aplicable a sus negocios por lo que muchos de estos cometen errores y muchas veces son sancionados por falta de una planeación fiscal así como que nunca obtienen ahorros fiscales debido a una falta de estrategia fiscal.

A continuación se mencionan los errores más comunes cometidos por la falta de planeación fiscal en sus empresas:

- a) Ubicación incorrecta de un régimen fiscal. Por ejemplo una persona física que no tiene la necesidad de emitir comprobantes fiscales y se inscriben el

Régimen de Actividad Empresarial y profesional cuando hubiese podido inscribirse en el Régimen de Pequeños Contribuyentes por sus características.

- b) Pagos en exceso. Se da por el desconocimiento de una mecánica de cálculo opcional que puede traer como consecuencias un menor pago de impuestos.
- c) Devolución y compensación indebida. El desconocer las reglas de compensación o nuevas disposiciones puede acarrear multas excesivas por no conocer como compensar. Ejemplo no conocer la compensación universal.

Estos fueron son los errores más comunes de la falta de estrategias fiscales, por lo que la planeación fiscal empieza desde lo más sencillo que es la elección del régimen fiscal adecuado hasta planeaciones muy complejas necesarias para muchas empresas en nuestro país.

**DISEÑO DE UNA PLANEACION FISCAL PARA UNA EMPRESA DEL SECTOR  
GASOLINERO  
CAPITULO III. CASO PRÁCTICO**

Una vez presentado la parte teórica de la Planeación Fiscal, a continuación se presentara un caso práctico sobre la realización de una Planeación Fiscal, aplicando la metodología ya conocida y diseñada en base a una Empresa del Sector Gasolinero denominada Gasolinera Michoacán, S.A. de C.V. la cual actualmente no cuenta con un plan fiscal por lo que a continuación se presenta la propuesta de dicho plan, a los accionistas de la Empresa.

**3.1 DIAGNOSTICO FISCAL DE LA EMPRESA.**

A continuación se muestra el diagnostico fiscal el cual se realizo a través de un cuestionario para realizar el estudio de esta empresa y conocer aspectos tales como su constitución, sus actividades y otras particularidades de la misma culminando con el diseño de un esquema adecuado con un buen soporte legal para el cumplimiento de las obligaciones tributarias con beneficios económicos.

Así mismo a través de este diagnostico fiscal se detectaran y evaluaran los riesgos o contingencias, para la elaboración de estrategias fiscales.

El cuestionario antes mencionado fue contestado por el Administrador General de la Empresa sometida a dicho diagnostico denominada "Gasolinera Michoacán, S.A. de C.V. ubicada en Boulevard Industrial No. 321 Col. Eduardo Ruiz en la Ciudad de Uruapan Mich. Del sector Gasolinero.

A continuación se presenta el cuestionario que sirvió de herramienta para el diagnostico fiscal.

## GENERALIDADES.

### 1.- Numero de sucursales, en caso de tener

No cuenta con sucursales

### 2.- ¿Cuál es el Organigrama de esta Empresa?



### 3.- ¿Cuál es el Objeto de la Compañía?

“La comercialización de Gasolina suministrados por Pemex Refinación, así como lubricantes de Marca Pemex para la obtención de utilidades”

### 4.- ¿Disposiciones legales mediante las que fue creada?

Se constituyo como Sociedad Anónima de Capital Variable mediante Acta Constitutiva, la cual fue registrada en el Registro Público de Comercio, así como mediante la adquisición de Franquicia de Petróleos Mexicanos, y con la obtención de varios permisos como son con la Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente, con Protección Civil los cuales obligan a tener un Plan de Contingencias, con PROFECO para la autorización del prototipo de dispensarios, así mismo para la

creación de esta empresa fue indispensable contar con el alta en la S.H.C.P. y con la licencia municipal.

#### **5.- Fecha de inicio de operaciones**

Inicio operaciones el 25 de Febrero de 2004

#### **6.- Numero de Registro Patronal ante el IMSS y R.F.C.**

Registro Patronal: D05 252090 7

RFC. GMI 040225 JY2

#### **7.- Número aproximado de Trabajadores**

21 Trabajadores

#### **8.- ¿Qué horarios y Jornadas tienen se tienen implantados en esta Empresa?**

Personal Administrativo: Jornada Diurna de 8:00 AM – 2:00 PM y de 4:00PM-6:00PM

Personal Operativo:

\* Cajeras Jornada Diurna de 6:00 AM -2:00 PM y Jornada Mixta de 3:00PM a 10:00 PM

\* Despachadores de Combustible: Jornada Diurna de 6:00 AM -2:00 PM y Jornada Mixta de 3:00PM a 10:00 PM y Jornada Nocturna de 10:00 PM – 6:00 AM.

#### **9.- ¿Qué prestaciones se otorgan a los empleados?**

Al sueldo semanal que perciben semanalmente se le adiciona lo siguiente: Premio de Asistencia, Premio de Puntualidad, Prima Dominical para los que laboren en domingo, Previsión social (Ayuda de despensa y Fondo de Ahorro)

**10.- ¿Las erogaciones por remuneraciones al personal corresponden a servicios efectivamente recibidos?**

Si

**11.- ¿Qué obligaciones tiene como Empresa del sector Gasolinera?**

En este sector se tiene que estar cumpliendo constantemente con varias obligaciones como son la calibración de dispensarios cada seis meses por parte de PROFECO, el mantenimiento adecuado de instalaciones y dispensarios para el despacho de combustible ya que se tienen revisiones trimestrales de la Compañía de Inspección Mexicana S.A. de C.V. comúnmente llamada “Tercerías” en mandato de Petróleos Mexicanos (PEMEX), así mismo se tiene la obligación de realizar cada tres meses la limpieza ecológica, de hacer cada año las pruebas de Hermeticidad de Tanques, así como tener actualizado el plan de contingencias ya que cada año se realiza la revisión de Protección Civil.

Otra obligación es el mandar los archivos de cortes de ventas, e inventarios vía electrónica a PEMEX para la conservación del distintivo de calidad “PEMEX CUALLI”

**AREA CONTABLE Y FISCAL**

**12.- ¿Existen sistemas de registro manual, mecanizado o electrónico? ¿El sistema cumple con las disposiciones legales?**

Actualmente los registros contables se llevan a través de Sistemas electrónicos los cuales cumplen con las disposiciones legales.

Estos sistemas son:

Visual Gas: En este sistema se procesan diariamente las pólizas de Ingresos

COMPAQ: Este sistema se utiliza para el procesamiento de pólizas de ingresos, cheque y diario, así como para la elaboración de Estados Financieros.

NOMIPAQ: Para la elaboración de la Nomina.

**13.- ¿Qué clases de pólizas se procesan y aproximadamente cuantos movimientos mensuales se realizan de cada tipo de póliza?**

\*Pólizas de Ingresos: Se procesa una póliza por día al mes 30 o 31 dependiendo los días del mes

\* Palizas de Diario: Se procesan aproximadamente 70 pólizas en promedio por mes

\* Pólizas de Cheque: Se procesan aproximadamente 50 pólizas por mes

**14- ¿Se realizan EEFF mensuales?**

No, solo en caso de necesitarlos para un trámite.

Se presentan EEFF cada año.

**15.- Fecha de alta en S.H.C.P.**

26 de Febrero de 2004

**16.- ¿En qué Régimen se dio de alta esta Empresa?**

En el Régimen General de Personas Morales

**17.- ¿Cuales son las obligaciones fiscales a que está sujeta la empresa?**

- \* Impuesto Sobre la Renta
- \* Impuesto Empresarial a Tasa Única
- \* Retención de salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral
- \* Retención de Ingresos asimilados a salarios
- \* Retención de Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.
- \* IVA por los actos o actividades que realicen que causen este impuesto.

**18.- ¿Los pagos provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio se cubren en el plazo señalado por las disposiciones fiscales?**

Si estos se realizan dentro de la fecha dispuesta por las Autoridades.

**19.- ¿Se revisa que los comprobantes fiscales cumplan con los requisitos de deducibilidad conforme a la Ley del Impuesto sobre la renta?**

Si, son revisados cuando se captura la información., para un adecuado registro.

**20.- ¿Las Perdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores Pendientes de aplicar se computan conforme a la Ley de Impuesto sobre la Renta?**

Si son actualizadas y aplicadas conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## 3.2 DISEÑO DE ESTRATEGIAS

Como resultado del Diagnostico Fiscal realizado a la empresa a la cual se aplica el caso práctico, se prosigue con el diseño de estrategias.

Las cuales se formulan a continuación:

La primer estrategia consiste en dar una percepción a los socios ya que actualmente se encuentran laborando en la empresa como consejeros y a la fecha no han recibido ninguna percepción económica por lo que se propone que la remuneración a ellos sea de las siguientes formas con el objetivo de elegir la que más convenga a la empresa y a los socios.

- **1. Remunerarlos como consejeros**
- **2. Como empleados sin prestaciones de previsión social**
- **2-A Como asalariados con prestaciones de previsión social**
- **3. Creando un corporativo de Servicios a través de una Sociedad Civil.**
- **4. Pagando Dividendos**

Se acordó que los socios recibieran una percepción mensual de 10,000.00 por socio.

Se buscara la mejor forma de pagarles.

A continuación se detalla cada una de las Estrategias anteriormente mencionadas:

### **1. REMUNERACION COMO CONSEJEROS:**

La Empresa cuenta con tres socios los cuales se presentan a continuación:

**ACCIONISTAS**

- Emilio Álvarez Ramírez
- Oralia Álvarez Ramírez
- Joel Garcia Hernandez

**PUESTO**

Administrador General  
Representante General  
Gerente General.

Y se les retribuirá como “Honorarios a Consejeros”. A continuación se presenta la estrategia cuantificada para analizar sus resultados y ver si es viable como estrategia para esta Empresas.

## CALCULO DEL PAGO

### CONSEJERO: EMILIO ALVAREZ RAMIREZ

CONCEPTO	GRAVABLE	EXCENTO	TOTAL
HONORARIOS A CONSEJEROS	10,000.00	0.00	10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>

BASE GRAVABLE	10,000.00
TASA MAXIMA PARA FERSONAS FISICAS	0.28
<b>ISR POR RETENER</b>	<b>2,800.00</b>

REMUNERACION POR CONSEJERO	10,000.00
ISR RETENIDO	2,800.00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>7,200.00</b>

### CONSEJERO: ORALIA ALVAREZ RAMIREZ

CONCEPTO	GRAVABLE	EXCENTO	TOTAL
HONORARIOS A CONSEJEROS	10,000.00	0.00	10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>

BASE GRAVABLE	10,000.00
TASA MAXIMA PARA FERSONAS FISICAS	0.28
<b>ISR POR RETENER</b>	<b>2,800.00</b>

REMUNERACION POR CONSEJERO	10,000.00
ISR RETENIDO	2,800.00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>7,200.00</b>

### CONSEJERO: JOEL GARCIA FERNANDEZ

CONCEPTO	GRAVABLE	EXCENTO	TOTAL
HONORARIOS A CONSEJEROS	10,000.00	0.00	10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>

BASE GRAVABLE	10,000.00
TASA MAXIMA PARA FERSONAS FISICAS	0.28
<b>ISR POR RETENER</b>	<b>2,800.00</b>

REMUNERACION POR CONSEJERO	10,000.00
ISR RETENIDO	2,800.00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>7,200.00</b>

Los cálculos arrojan que cada mes se le tiene que retener a los socios \$2,800.00 para ser enterados a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por la Empresa. Y el ingreso neto pagado a los socios es el siguiente:

1. **EMILIO ALVAREZ RAMIREZ**

SUELDO MENSUAL	IMPUESTO	INGRESO NETO
\$10,000.00	2,800.00	<b>7,200.00</b>

2. **ORALIA ALVAREZ RAMIREZ**

SUELDO MENSUAL	IMPUESTO	INGRESO NETO
\$10,000.00	2,800.00	<b>7,200.00</b>

3. **JUAN JOEL GARCIA FERNANDEZ**

SUELDO MENSUAL	IMPUESTO	INGRESO NETO
\$10,000.00	2,800.00	<b>7,200.00</b>

## **2. COMO EMPLEADOS SIN PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL.**

La segunda opción de pagar a los socios es dándoles tratamiento como ingresos por salarios de conformidad con el Título IV Capítulo I denominado “Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado”, y con fundamento en el artículo 110 de este Capítulo el cual se expresa así “ Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.”

Por lo tanto los socios contarán con seguro social y recibirán un sueldo de 10,000 mensual sin prestación alguna.

## CALCULO DE LA RETENCION:

### TRABAJADOR: EMILIO ALVAREZ RAMIREZ

CONCEPTO	GRAVABLE	EXCENTO	TOTAL
SUELDO	10.000,00	0,00	10.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.000,00</b>

BASE GRAVABLE	10.000,00
LIMITE INFERIOR	8.601,51
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1.398,49
% SEGÚN ART 113	0,1792
IMPUESTO MARGINAL	250,61
CUOTA FIJA	786,55
ISR SEGÚN ART 113	1.037,16
SUBSIDIO AL EMPLEO	0,00
TOTAL ISR A RETENER MENSUAL	1.037,16
<b>TOTAL ISR A RETENER MENSUAL</b>	<b>1.037,16</b>

### TRABAJADOR: ORALIA ALVAREZ RAMIREZ

CONCEPTO	GRAVABLE	EXCENTO	TOTAL
SUELDO	10.000,00	0,00	10.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.000,00</b>

BASE GRAVABLE	10.000,00
LIMITE INFERIOR	8.601,51
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1.398,49
% SEGÚN ART 113	0,1792
IMPUESTO MARGINAL	250,61
CUOTA FIJA	786,55
ISR SEGÚN ART 113	1.037,16
SUBSIDIO AL EMPLEO	0,00
TOTAL ISR A RETENER MENSUAL	1.037,16
<b>TOTAL ISR A RETENER MENSUAL</b>	<b>1.037,16</b>

### TRABAJADOR: JOEL GARCIA FERNANDEZ

CONCEPTO	GRAVABLE	EXCENTO	TOTAL
SUELDO	10.000,00	0,00	10.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.000,00</b>

BASE GRAVABLE	10.000,00
LIMITE INFERIOR	8.601,51
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1.398,49
% SEGÚN ART 113	0,18
IMPUESTO MARGINAL	250,61
CUOTA FIJA	786,55
ISR SEGÚN ART 113	1.037,16
TOTAL ISR A RETENER MENSUAL	1.037,16
<b>TOTAL ISR A RETENER MENSUAL</b>	<b>1.037,16</b>

Los socios con tratamiento como empleados de la empresa percibirán mensualmente:

**1 . EMILIO ALVAREZ RAMIREZ**

SUELDO MENSUAL	IMPUESTO	INGRESO NETO
\$10,000.00	1,037.16	<b>8,962.84</b>

**2. ORALIA ALVAREZ RAMIREZ**

SUELDO MENSUAL	IMPUESTO	INGRESO NETO
\$10,000.00	1,037.16	<b>8,962.84</b>

**3. JUAN JOEL GARCIA FERNANDEZ**

SUELDO MESUAL	IMPUESTO	INGRESO NETO
\$10,000.00	1,037.16	<b>8,962.84</b>

## **2-A. COMO ASALARIADOS CON PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL.**

En esta opción se les dará el mismo tratamiento de la estrategia anterior, únicamente adicionándoles algunas prestaciones de previsión social, cuidando la exención del artículo 109 en sus párrafos último y penúltimo, los cuales fundamentan lo siguiente:

*“ La exención aplicable a los ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social se limitara cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados y el monto de la exención exceda de una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año. Esta limitación en ningún caso deberá dar como resultado que la suma de los ingresos por la prestación de servicios profesionales subordinados y el importe de la exención ser inferior a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.”*

*“Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, pensiones vitalicias, indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, contratos colectivos de trabajo o contratos Ley, reembolsos de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, concedidos de manera general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo, seguros de gastos médicos, seguros de vida y fondos de ahorro, se requiere que se reúnan los requisitos establecidos en la fracción XII del artículo 31 de esta la Ley del Impuesto sobre la Renta, aun cuando quien otorgue dichas prestaciones de previsión social no sea contribuyente del impuesto antes mencionado”*

En el último párrafo del artículo 8º de la Ley del Impuesto sobre la Renta define a la previsión social como:

*“Las erogaciones efectuadas por los patrones a favor de sus trabajadores que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de dichos trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural que les permita el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia”*

Las prestaciones de previsión social que se otorgaran a los trabajadores serán las siguientes:

1. VALES DE DESPENSA
2. ACTIVIDADES CULTURALES
3. FONDO DE AHORRO

EMPLEADO	SUELDOMENSUAL	PREMIO DE PUNTUALIDAD	PREMIO DE ASISTENCIA	VALES DE DESPENSA	ACTIVIDADES CULTURALES	FONDO DE AHORRO	TOTAL PERCEPCION
EMILIO ALVAREZ R	7,000	700	700	840	560	200	10,000
ORALIA ALVAREZ R	7,000	700	700	840	560	200	10,000
JUAN JOEL GARCIA	7,000.00	700	700	840	560	200	10,000

**Nota 1. Se tomo el salario mínimo General del Área Geográfica de la zona C por la ubicación de la empresa, el cual corresponde a \$49.50 para 2008**

TRABAJADORES	INGRESO MENSUAL	Previsión Social	Límite de 7 salarios mínimos (Zona C)	Excedente de los 7 salarios mínimos	Exención de previsión social	Gravado
EMILIO ALVAREZ R.	\$8,400.00	1,600.00	10,533.60	0.00	1,600.00	0.00
ORALIA ALVAREZ R	\$8,400.00	1,600.00	10,533.60	0.00	1,600.00	0.00
JUAN JOEL GARCIA F.	\$8,400.00	1,600.00	10,533.60	0.00	1,600.00	0.00

**EMPLEADO: EMILIO ALVAREZ RAMIREZ**

CONCEPTO	EXCENTO	GRAVADO	TOTAL
SUELDO	0	7000	7000
PREMIO DE ASISTENCIA	0	700	700
PREMIO DE PUNTUALIDAD	0	700	700
PREVISION SOCIAL	1600	0	1600
<b>TOTALES</b>	<b>1600</b>	<b>8400</b>	<b>10000</b>

BASE GRAVABLE	8,400.00
LIMITE INFERIOR	<u>7,399.43</u>
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,000.57
% SEGÚN ART 113	<u>0.16</u>
IMPUESTO MARGINAL	160.09
CUOTA FIJA	<u>594.24</u>
ISR SEGÚN ART 113	<u>754.33</u>
SUBSIDIO AL EMPLEO	0.00

<b>TOTAL ISR A RETENER MENSUAL</b>	<b>754.33</b>
------------------------------------	---------------

**EMPLEADO: ORALIA ALVAREZ RAMIREZ**

CONCEPTO	EXCENTO	GRAVADO	TOTAL
SUELDO	0	7000	7000
PREMIO DE ASISTENCIA	0	700	700
PREMIO DE PUNTUALIDAD	0	700	700
PREVISION SOCIAL	1600	0	1600
<b>TOTALES</b>	<b>1600</b>	<b>8400</b>	<b>10000</b>

BASE GRAVABLE	8,400.00
LIMITE INFERIOR	7,399.43
EXCEDENTE DEL	
LIMITE INFERIOR	<u>1,000.57</u>
% SEGÚN ART 113	0.16
IMPUESTO MARGINAL	<u>160.09</u>
CUOTA FIJA	594.24
ISR SEGÚN ART 113	<u>754.33</u>
SUBSIDIO ALEMPLEO	0.00
TOTAL ISR A RETENER MENSUAL	754.33

**EMPLEADO: JUAN JOEL GARCIA FERNANDEZ**

CONCEPTO	EXCENTO	GRAVADO	TOTAL
SUELDO	0	7000	7000
PREMIO DE ASISTENCIA	0	700	700
PREMIO DE PUNTUALIDAD	0	700	700
PREVISION SOCIAL	1600	0	1600
<b>TOTALES</b>	<b>1600</b>	<b>8400</b>	<b>10000</b>

BASE GRAVABLE	8,400.00
LIMITE INFERIOR	7,399.43
EXCEDENTE DEL	
LIMITE INFERIOR	<u>1,000.57</u>

% SEGÚN ART 113	0.16
IMPUESTO MARGINAL	<u>160.09</u>
CUOTA FIJA	594.24
ISR SEGÚN ART 113	<u>754.33</u>
SUBSIDIO AL EMPLEO	<u>0.00</u>
TOTAL ISR A RETENER MENSUAL	754.33

Aplicando esta estrategia tenemos un ahorro mayor tanto para la empresa como para los socios, ya que al mes se le retendrá \$754.33. A sí mismo el neto percibido será el siguiente:

**1. EMILIO ALVAREZ RAMIREZ**

SUELDO MENSUAL	IMPUESTO	INGRESO NETO
\$10,000.00	754.33	<b>9,245.67</b>

**2. ORALIA ALVAREZ RAMIREZ**

SUELDO MENSUAL	IMPUESTO	INGRESO NETO
\$10,000.00	754.33	<b>9,245.67</b>

### **3. JUAN JOEL GARCIA FERNANDEZ**

SUELDO MENSUAL	IMPUESTO	INGRESO NETO
\$10,000.00	754.33	<b>9,245.67</b>

### **4. CREANDO UN CORPORATIVO DE SERVICIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD CIVIL (OUTSOURCING)**

Otra estrategia propuesta es retribuir a los socios y a través de la creación de una sociedad civil (OUTSOURCING) donde los socios de esta empresa del ramo gasolinero, serán socios de la empresa creada, con el objeto principal de reducir los gastos directos, basados en la subcontratación de servicios externos que no afecten la actividad principal de la empresa.

#### **4.1 CONCEPTO DE OUTSOURCING.**

El Outsourcing es una tendencia actual que ha formado parte importante en las decisiones administrativas de los últimos años en todas las empresas a nivel mundial.

Outsourcing ha sido definido de varias maneras. Se pueden mencionar:

Es el uso de recursos exteriores a la empresa para realizar actividades tradicionalmente ejecutadas por personal y recursos internos. Es una estrategia de administración por medio de la cual una empresa delega la ejecución de ciertas actividades a empresas altamente especializadas.

Es el método mediante el cual las empresas desprenden alguna actividad, que no forme parte de sus habilidades principales, a un tercero especializado. Por habilidades principales o centrales se entiende todas aquellas actividades que forman el negocio central de la empresa y en las que se tienen ventajas competitivas con respecto a la competencia.

El Outsourcing es más que un contrato de personas o activos, es un contrato para resultados.

De acuerdo a lo anterior se propone que los socios sean retribuidos a través de anticipos sobre rendimientos de 10,000.00 mensuales, por lo que se les dará tratamiento como asimilados a salarios de conformidad con el artículo 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual afirma lo siguiente:

*“Se asimilan a salarios los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, **así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles**”*

A continuación se presenta el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta aplicando esta estrategia:

**SOCIO : EMILIO ALVAREZ RAMIREZ**

CONCEPTO	GRAVABLE	EXCENTO	TOTAL
SUELDOS	10,000.00	0.00	10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>

BASE GRAVABLE	10,000.00
LIMITE INFERIOR	<u>8,601.51</u>
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,398.49
% SEGÚN ART 113	<u>0.1792</u>
IMPUESTO MARGINAL	250.61
CUOTA FIJA	<u>786.55</u>

---

ISR SEGÚN ART 113	1,037.16
-------------------	----------

<b>TOTAL ISR A RETENER MENSUAL</b>	<b>1,037.16</b>
--	-----------------

**SOCIO: ORALIA ALVAREZ RAMIREZ**

CONCEPTO	GRAVABLE	EXCENTO	TOTAL
SUELDOS	10,000.00	0.00	10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>

BASE GRAVABLE	10,000.00
LIMITE INFERIOR	<u>8,601.51</u>
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,398.49
% SEGÚN ART 113	<u>0.1792</u>
IMPUESTO MARGINAL	250.61
CUOTA FIJA	<u>786.55</u>

ISR SEGÚN ART 113	1,037.16
-------------------	----------

---

<b>TOTAL ISR A RETENER MENSUAL</b>	<b>1,037.16</b>
--	-----------------

CONCEPTO	GRAVABLE	EXCENTO	TOTAL
SUELDOS	10,000.00	0.00	10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>

BASE GRAVABLE	10,000.00
LIMITE INFERIOR	<u>8,601.51</u>
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,398.49
% SEGÚN ART 113	<u>0.1792</u>
IMPUESTO MARGINAL	250.61
CUOTA FIJA	<u>786.55</u>
 ISR SEGÚN ART 113	 1,037.16
	<hr/>

<b>TOTAL ISR A RETENER MENSUAL</b>	<b>1,037.16</b>
--	-----------------

**Aplicando esta estrategia el impuesto a retener a \$1,037.16 por socio, por lo que neto los socios recibirán:**

<b>ANTICIPO</b>	<b>\$10,000.00</b>
<b>ISR RETENDIO</b>	<b>1,037.16</b>
<b>NETO A PERCIBIR</b>	<b>8,962.84 POR CADA SOCIO.</b>

La sociedad civil es sujeta del IETU pero como sus ingresos son por la prestación de servicios administrativos y estos mismos se anticipan a los socios de esta sociedad, no paga Impuesto Empresarial a Tasa Única,

## **CALCULO DEL IETU.**

### **IETU (PAGO PROVISIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL)**

<b>INGRESOS COBRADOS</b>	<b>40000</b>
<b>DEDUCCIONES</b>	<b>0</b>
	<hr/>
<b>BASE PARA IETU</b>	<b>40000</b>
<b>TASA PARA 2008</b>	<b>16,50%</b>
	<hr/>
<b>IETU DEL PERIODO</b>	<b>6600</b>
<b>CREDITO POR SALARIOS</b>	<b>6600</b>
	<hr/>
<b>(40,000.00*16.5%)</b>	
	<hr/>
<b>IETU POR PAGAR DEL PERIODO</b>	<b>0</b>
	<hr/>

## **5. PAGANDO DIVIDENDOS.**

Otra opción para pagarle a los socios es a través del pago de dividendos con fundamento en el Artículo 11 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual nos dice “Las *personas morales que distribuyan dividendos o utilidades deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a los mismos, aplicando la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley. Para estos efectos, los dividendos o utilidades distribuidos se adicionaran con el impuesto sobre la renta que se deba pagar en los términos de este artículo. Para determinar el impuesto que se debe adicionar a los dividendos o utilidades, estos se deberán multiplicar por el factor 1.3889 y al resultado se le aplicara la tasa establecida en el citado artículo 10 de*

esta Ley. El impuesto correspondiente a las utilidades distribuidas a que se refiere el artículo 89 de esta Ley se calculara en los términos de dicho precepto.”

ACCIONISTAS:	DIVIDENDO		SUB-TOTAL	TASA	ISR	INGRESO
	PAGADO	FACTOR		ART. 10 LISR		
EMILIO ALVAREZ RAMIREZ	10000	1.3889	13889	28%	3888.9	13888.92
ORALIA ALVAREZ RAMIREZ	10000	1.3889	13889	28%	3888.9	13888.92
JUAN JOEL GARCIA FERNANDEZ	10000	1.3889	13889	28%	3888.9	13888.92

Aplicando esta alternativa los socios perciben íntegramente los \$10,000.00 por lo cual es benéfico para ellos ya que aumentan su ingreso mensual en comparación con las otras alternativas ya expuestas en el presente caso, pero contrario a esto para la empresa es un mayor desembolso ya que tiene que pagar el Impuesto Sobre la Renta causado por el reparto de dividendos, el cual es de \$3,888.90 por cada accionista, por lo que repercute la liquidez de la empresa.

La ventaja de esta estrategia es que el Impuesto Sobre la Renta pagado por la Empresa se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio.

### **1. EMILIO ALVAREZ RAMIREZ**

DIVIDENDO	RETENCION DE ISR	INGRESO NETO
\$10,000.00	0.00	10,000.00

### **2. ORALIA ALVAREZ RAMIREZ**

DIVIDENDO	RETENCION DE ISR	INGRESO NETO
\$10,000.00	0.00	10,000.00

### 3. JUAN JOEL GARCIA FERNANDEZ

DIVIDENDO	RETENCION DE ISR	INGRESO NETO
\$10,000.00	0.00	10,000.00

### 3.3 EVALUCION DE ALTERNATIVAS

#### CUADRO COMPARATIVO DE ESTRATEGIAS PROPUESTAS

<u>NOMBRE DE LA ESTRATEGIA</u>	<u>ISR POR RENTENER POR CADA SOCIO</u>	<u>PERCEPCION NETA DE CADA SOCIO</u>
<b>REMUNERACION COMO CONSEJEROS</b>	\$ 2,800.00	<b>\$ 7,200.00</b>
<b>COMO ASALARIADOS SIN PRESTACIONES</b>	1,037.16	<b>8,788.87</b>
<b>COMO ASALARIADOS CON PRESTACIONES</b>	745.33	<b>9,119.15</b>
<b>CREANDO UNA SOCIEDAD CIVIL (OUTSOURCING)</b>	1,037.16	<b>9,189.72</b>
<b>PAGANDO DIVIDENDOS</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>

## COSTOS PARA LA EMPRESA Y COSTOS PARA EL TRABAJADOR

<b>DISEÑO DE ESTRATEGIA</b>	<b>COSTOS PARA LA EMPRESA</b>	<b>COSTOS PARA EL TRABAJADOR</b>
<b>REMUNERACION COMO CONSEJEROS</b>	<b>\$7,200.00</b>	<b>\$2,800.00</b>
<b>REMUNERACION COMO ASALARIADOS SIN PRESTACIONES</b>	<b>8,962.84</b>	<b>1,037.16</b>
<b>REMUNERACION COMO ASALARIADOS CON PRESTACIONES</b>	<b>9,245.67</b>	<b>754.33</b>
<b>A TRAVES DE UNA SOCIEDAD CIVIL (OUTSOURCING)</b>	<b>8,962.84</b>	<b>1,037.16</b>
<b>PAGANDO DIVIDENDOS</b>	<b>13,888.90</b>	<b>13,888.90</b>

Una vez estudiadas y valuadas las alternativas diseñadas en la etapa anterior, se aconseja a la Empresa la aplicación de la alternativa cuatro la cual se considera como una alternativa viable ya que arrojo los mejores resultados tanto para los socios como para la Empresa que consiste en la creación de una Sociedad Civil Administradora con los socios, y a los cuales se les pagara de conformidad con el Título IV Capitulo I por concepto de Asimilados a Salarios.

### 3.4 DOCUMENTACION DE ESTRATEGIA VIABLE.

#### **ESTRATEGIA: RETRIBUCION A LOS SOCIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD CIVIL**

El siguiente paso del plan estratégico es documentar la estrategia para no caer en simulaciones fiscales por lo que se debe implementar un soporte legal que fundamente la estrategia ya expuesta y no caer en riesgos fiscales.

En primer lugar el soporte documental será el Código Civil del Estado de Michoacán, y el federal ya que la sociedad administradora se creara bajo la personalidad de sociedad civil, por lo que a continuación se presentan varios fundamentos para la creación del outsource bajo la personalidad de sociedad civil la cual su constitución será a través de un contrato de sociedad donde a través de este los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial. (Artículo 2688 CCF)

El contrato antes mencionado contendrá por lo menos los siguientes requisitos:

#### **ARTICULO 2693**

El contrato de sociedad debe contener:

- I. Los nombres y apellidos de los otorgantes que son capaces de obligarse;
- II. La razón social; a la cual se le agregaran estas palabras sociedad civil.
- III. El objeto de la sociedad;
- IV. El importe del capital social y la aportación con que cada socio

***Una vez elaborado el contrato se estará a lo siguiente:***

#### **Articulo 2694**

El contrato de sociedad debe inscribirse en el registro de sociedades civiles para que produzca efectos contra tercero.

#### **Articulo 2691**

La falta de forma prescrita para el contrato de sociedad, solo produce el efecto de que los socios puedan pedir, en cualquier tiempo, que se haga la liquidación de la sociedad conforme a lo convenido, y a falta de convenio, conforme al capítulo V de esta sección; pero mientras que esa liquidación no se pida, el contrato produce todos sus efectos entre los socios y estos no pueden oponer a terceros que hayan contratado con la sociedad, la falta de forma.

#### **Artículo 2698**

El contrato de sociedad no puede modificarse sino por consentimiento unánime de los socios.

### **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

#### **Artículo 2704**

Las obligaciones sociales estarán garantizadas subsidiariamente por la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios que administren; los demás socios, salvo convenio en contrario, solo estarán obligados con su aportación.

#### **Artículo 2709**

La administración de la sociedad puede conferirse a uno o más socios. Habiendo socios especialmente encargados de la administración, los demás no podrán contrariar ni entorpecer las gestiones de aquellos, ni impedir sus efectos. Si la administración no se hubiese limitado a alguno de los socios, se observara lo dispuesto en el artículo 2719.

### **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

#### **Artículo 2720**

La sociedad se disuelve:

- I. Por consentimiento unánime de los socios;
- II. Por haberse cumplido el término prefijado en el contrato de sociedad;
- III. Por la realización completa del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la sociedad;

IV. Por la muerte o incapacidad de uno de los socios que tengan responsabilidad ilimitada por los compromisos sociales, salvo que en la escritura constitutiva se haya pactado que la sociedad continúe con los sobrevivientes o con los herederos de aquel;

V. Por la muerte del socio industrial, siempre que su industria haya dado nacimiento a la sociedad;

VI. Por la renuncia de uno de los socios, cuando se trate de sociedades de duración indeterminada y los otros socios no deseen continuar asociados, siempre que esa renuncia no sea maliciosa ni extemporánea;

VII. Por resolución judicial.

Para que la disolución de la sociedad surta efecto contra tercero, es necesario que se haga constar en el registro de sociedades.

### ***Artículo 2721***

Pasado el termino por el cual fue constituida la sociedad, si esta continua funcionando, se dará una prorrogada a su duración por tiempo indeterminado, sin necesidad de nueva escritura social, y su existencia puede demostrarse por todos los medios de prueba.

### 3.5 MANTENIMIENTO DE ESTRATEGIAS

La planeación fiscal no termina con el diseño y aplicación del plan fiscal estratégico, todo lo contrario se le debe dar un seguimiento y control al diseño de la estrategia, ya que la planeación fiscal es un ciclo por lo que es necesario estar pendiente de los cambios administrativos, económicos y fiscales así como cualquier cambio que afecte al plan estratégico para su debida actualización o reestructuración.

Tal es el caso de los diversos cambios fiscales que se dieron para el ejercicio 2008, lo cual fue un gran cambio para la legislación mexicana, principalmente por los impuestos nuevos que entraron en vigor en 2008 como son el Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto a los Depósitos en Efectivo, así como por la derogación de los Artículos 114 y 115 y por la implementación del Subsidio al Empleo.

Para la Sociedad Civil que fue una de las estrategias del Plan Fiscal para retribuir a los socios el cálculo para determinar el ISR a Retener a cada uno de los socios por concepto de anticipos a cuenta de rendimientos queda igual para 2009.

Sin embargo sigue siendo la opción más viable ya que con esta permite que el Outsourcing no pague Impuesto Empresarial a tasa única.

Se propone a los accionistas de la Empresa que se siga utilizando la sociedad administradora (outsourcing) para retribuir a los socios ya que esta opción es en la que menos tiene efectos el Impuesto Empresaria a Tasa Única.

### **3.6 PLAN DE SUELDOS Y SALARIOS Y DE PREVISION SOCIAL.**

Una vez elegida la estrategia más viable para retribuir a los socios, es necesario contar con un plan de sueldos y salarios adicionado con un plan de previsión social, que permita que los trabajadores obtengan un mejor nivel de vida para ellos y para su familia, por lo que se opto por la elaboración de dicho plan para retribuirlos. Y se descarto la opción de meterlos como socios de una sociedad, anteponiendo su bienestar por el de la empresa, ya que si se hubiera optado por retribuirlos como socios de la sociedad civil, hubieran perdido muchas prestaciones laborales así como el servicio de seguridad social, dando como consecuencia una disminución en el nivel de vida de los trabajadores. Por lo que a continuación se presenta un plan sugerido a la Empresa para que lo aplique en la nomina de los trabajadores:

Tomando en consideración la importancia que para la Empresa tiene el personal que labora en ella, así como la necesidad de mejorar y elevar su nivel de vida y fomentar las relaciones humanas entre la empresa y los trabajadores, así como estimular la integración familiar de cada trabajador, se propone el siguiente plan de sueldos y previsión social.

## **CONSTITUCION DEL PLAN.**

CLAUSULA PRIMERA. La empresa Gasolinera Michoacán, S.A. de C.V., constituye el Plan de Prestaciones de Previsión Social y Sueldos en los términos y bajo las condiciones que se señalan en este documento.

CLAUSULA SEGUNDA. Se otorga y constituye al amparo y cumplimiento de las siguientes disposiciones legales:

- CONSTITUCIONALES: Artículo 123, apartado A
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO: Artículos 17, 84, y 143
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Artículos 31 fracciones XI Y XII, 109 fracciones IV, VI, VIII y último párrafo.
- REGLAMENTO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Artículos 40,41,42 y 43

CLAUSULA TERCERA: La vigencia de este Plan se iniciara a partir del 1 de enero de 2008.

CLAUSULA CUARTA: Este Plan Prestaciones se dará a conocer a todos los trabajadores de la Empresa antes mencionada dentro de los siguientes 15 días siguientes a la fecha de su entrada en vigor.

CLAUSULA QUINTA: El objeto de este Plan es elevar el nivel de vida social e integral de los trabajadores y sus familias.

CLAUSULA SEXTA: La duración de este plan iniciara en la fecha estipulada en la clausula tercera de este documento y se dará por terminada bajo las condiciones que establezcan las disposiciones legales que correspondan.

Los beneficios que otorga este Plan iniciaran a partir de la entrada en vigor y los cuales se mencionan a continuación.

PREVISION SOCIAL:

- a) VALES DESPENSA
- b) FONDO DE AHORRO
- c) ACTIVIDADES CULTURALES
- d) SUBSIDIO DE COMIDA

OTRAS PRESTACIONES:

- e) PREMIO DE ASISTENCIA
- f) PREMIO DE PUNTUALIDAD

CLAUSULA OCTAVA. Solo podrán ser participantes de los beneficios de este Plan quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador activo de la empresa.
2. Para que se otorgue el premio de asistencia, no se debe tener ninguna falta a lo largo de la semana laboral a menos que este se haya justificado, de lo contrario se perderá este premio y el de puntualidad que a continuación se menciona.
3. Se da una tolerancia de 10 minutos para otorgarles el premio de puntualidad, de lo contrario no se les tomara en cuenta en su nomina semanal. A sí mismo en caso de que rebasen la tolerancia se les regresara por lo que perderán su sueldo del días más el premio de puntualidad. La tolerancia antes mencionada (10 minutos) no podrá usarse más de una vez por semana.

CLAUSULA NOVENA: AYUDA PARA DESPENSA. El beneficio de otorgar despensa a los trabajadores consistirá en entregar junto con el pago de su salario semanal la cantidad de \$113.00 en efectivo en ayuda para despensa correspondiente a la prestación de ayuda para despensa.

CLAUSULA DECIMA. FONDO DE AHORRO. La prestación de fondo de ahorro consistirá en la aportación semanal de \$50.00 por parte del trabajador a si como una cantidad igual que aportara el patrón.

Solo se podrá retirar las aportaciones del fondo una vez al año o en caso de terminación de la relación laboral.

A sí mismo el fondo se destinara a otorgar préstamos a los trabajadores, los cuales no excederán del importe ahorrado por el trabajador en el momento que se efectuó el préstamo.

CLAUSULA UNDECIMA. Se otorgara la cantidad de 100.00 semanales por trabajador para la recreación cultural.

CLAUSULA DUODECIMA. SUBSIDIO DE COMIDA. Se les dará un bono de \$120.00 para apoyo de comida semanalmente siempre y cuando se haya laborado la semana completa de lo contrario será semanal.

La interpretación de este plan será atendido para cualquier duda por el departamento de Recursos Humanos de la Empresa.

Una vez conocido la constitución del plan de sueldos y salarios que se aplicara, es importante ver el Rubro de Ayuda para Despensa ya que esta prestación será retribuida en efectivo, por lo que será una prestación gravada, de conformidad con la Jurisprudencia 58/2007 que deja sin efectos la Jurisprudencia 39/2007.

A continuación se presente estas Jurisprudencias para su mejor entendimiento:

## JURISPRUDENCIA 58/2007

**DESPENSAS EN EFECTIVO. NO CONSTITUYEN GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EFECTOS DE SU DEDUCCIÓN EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** De los antecedentes legislativos de los artículos 31, fracción XII y 109, fracción VI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente (24, fracción XII y 77, fracción VI, de la Ley abrogada), así como de las consideraciones vertidas por la Segunda Sala en la ejecutoria que dio lugar a la jurisprudencia 2a. /J. 39/97, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, septiembre de 1997, página 371, con el rubro: "VALES DE DESPENSA. DEBEN CONSIDERARSE COMO GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EFECTOS DE SU DEDUCCIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.", se advierte que el concepto de previsión social, tanto a la luz de la normatividad abrogada como de la vigente, es el que se estableció en la ejecutoria Referida y que fue adoptado por el legislador en el artículo 8o. de la Ley vigente. Así, para establecer ese concepto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tomó en cuenta que conforme a los antecedentes legislativos del indicado artículo 24, fracción XII, lo que inspiró al legislador para adicionar las prestaciones de naturaleza análoga a las expresamente previstas como de previsión social, esto es, a las becas educacionales, servicios médicos y hospitalarios, fondos de ahorro, guarderías infantiles y actividades culturales y deportivas, fueron los estímulos consagrados en favor de los obreros en los contratos colectivos de trabajo, consistentes en prestaciones en especie, tales como las "canastillas", esto es, los productos de la canasta básica; asimismo, estimó que los vales de despensa son gastos análogos a los previstos en las normas citadas porque constituyen un ahorro para el trabajador que los recibe al no tener que utilizar parte de su salario en la adquisición de los bienes de consumo de que se trata, pudiendo destinarla a satisfacer otras necesidades o fines. Por tanto, las despensas en efectivo no constituyen una prestación análoga

A las enumeradas en la ley para efectos de su deducción en la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas morales, pues sin desconocer que implican un beneficio económico para el trabajador, su destino es indefinido, ya que no necesariamente se emplearán en la adquisición de los alimentos y otros Bienes necesarios que aseguren una vida decorosa para el trabajador y su familia; por tanto, no se traducen en un ahorro derivado de la no utilización de parte del salario en su adquisición que produzca una mejoría en su calidad de vida.

Contradicción de tesis 213/2006-SS.- Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Quinto, Décimo Cuarto y Décimo Quinto, todos en Materia Administrativa del Primer Circuito.- 28 de marzo de 2007.- Mayoría de cuatro votos.- Disidente: José Fernando Franco González Salas.- Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.- Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

### **JURISPRUDENCIA 39/2007**

**VALES DE DESPENSA. DEBEN CONSIDERARSE COMO GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EFECTOS DE SU DEDUCCIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

*...Por tanto, como los vales de despensa constituyen un ahorro para el trabajador que los recibe, dado que no tendrá que utilizar la parte correspondiente de su salario para adquirir los bienes de consumo de que se trate, pudiendo destinarla a satisfacer otras necesidades o fines, con lo cual se cumple el mismo objetivo económico que con las prestaciones expresamente previstas en la ley como gastos de previsión social, debe concluirse que dichos vales tienen una naturaleza análoga a aquéllas y, por ende, son igualmente deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones previstos en la propia norma, sin que la circunstancia de que sean recibidos con motivo de la prestación de un servicio personal conlleve a atribuirles el carácter de*

*ingreso gravable, puesto que otras de las prestaciones contempladas como gastos de previsión social también son susceptibles de formar parte integrante del salario del trabajador, siendo que, con base en la aludida disposición legal, pueden también ser deducibles del impuesto sobre la renta hasta por el límite previsto en la parte final del artículo 77 del citado ordenamiento tributario, el cual tiende a salvaguardar el interés fiscal en el ejercicio de la deducción con motivo del otorgamiento de dichas prestaciones de previsión social.*

Una vez analizada ambas jurisprudencias a continuación se muestran los cálculos del Plan de Sueldos y Salarios.

## PLAN DE SUELDOS Y SALARIOS.

<b>PUESTO</b>	<b>NUMERO DE TRABAJADORES</b>	<b>CUOTA DIARIA</b>	<b>INGRESO MENSUAL</b>	<b>PREMIO DE ASISTENCIA</b>	<b>PREMIO DE PUNTUALIDAD</b>	<b>PRIMA DOMINICAL</b>	<b>AYUDA PARA DESPESA (PAGADA EN EFECTIVO)</b>
ADMINISTRADOR	1	\$250	7.600,00	760,00	760,00	0,00	490,66
CONTADOR	1	145,00	4.408,00	440,80	440,80	0,00	490,66
ENCARGADA DE CREDITO Y COBRANZA Y COBRADOR	2	100,00	3.040,00	304,00	304,00	0,00	490,66
CAJERAS	2	130,00	3.952,00	395,20	395,20	65,00	490,66
JEFES DE PATIO	2	100,00	3.040,00	304,00	304,00	50,00	490,66
INTENDENTE	1	75,00	2.280,00	228,00	228,00	75,00	490,66
DESPACHADORES	12	75,00	2.280,00	228,00	228,00	75,00	490,66
<b>TOTALES</b>	-	<b>625,00</b>	<b>26.600,00</b>	<b>2.660,00</b>	<b>2.660,00</b>	<b>265,00</b>	<b>3.434,59</b>

PREVISION SOCIAL			
<b>FONDO DE AHORRO</b>	<b>ACTIVIDAD CULTURAL</b>	<b>SUBSIDIO DE COMIDA</b>	<b>TOTAL PERCEPCION MENSUAL</b>
217,14	434,29	521,14	10.783,23
217,14	434,29	521,14	6.952,83
217,14	434,29	521,14	5.311,23
217,14	434,29	521,14	6.470,63
217,14	434,29	521,14	5.361,23
217,14	434,29	521,14	4.474,23
217,14	434,29	521,14	4.474,23
<b>1.519,98</b>	<b>3.040,03</b>	<b>3.647,98</b>	<b>43.827,58</b>

**CALCULO MENSUAL DE RETENCION DE ISR Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO**

**PUESTO: ADMINISTRADOR**

CONCEPTO	GRAVADO	EXENTO	TOTAL
SUELDO	7.600,00		7.600,00
PREMIO DE PUNTUALIDAD	760,00		760,00
PREMIO DE ASITENCIA	760,00		760,00
PRIMA DOMINICAL	0		0,00
PREVISION SOCIAL	0	1.172,57	1.663,23
AYUDA PARA DESPENSA	490,66		490,66
<b>TOTALES</b>	<b>9.610,66</b>	<b>1.172,57</b>	<b>10.783,23</b>

CALCULO DE LA RETENCION

BASE GRAVABLE	9.610,66
LIMITE INFERIOR	<u>8601,51</u>
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1.009,15
%	<u>17,92%</u>
IMPUESTO MARGINAL	180,8389632
CUOTA FIJA	<u>786,55</u>
<b>ISR POR RETENTER</b>	<b>967,3889632</b>
<b>SUBSDIO PARA EL EMPLEO</b>	<b>0</b>
<b>ISR POR RETENER MENSUAL</b>	<b>967,3889632</b>

**PUESTO: CONTADOR**

CONCEPTO	GRAVADO	EXENTO	TOTAL
SUELDO	4.408,00		4.408,00
PREMIO DE PUNTUALIDAD	440,80		440,80
PREMIO DE ASITENCIA	440,80		440,80
PRIMA DOMINICAL	0		0,00
PREVISION SOCIAL	0	1.172,57	1.172,57
AYUDA PARA DESPENSA	490,66	0	490,66
<b>TOTALES</b>	<b>5.780,26</b>	<b>1.172,57</b>	<b>6.952,83</b>

## CALCULO DE LA RETENCION

BASE GRAVABLE	5.780,26
LIMITE INFERIOR	<u>4210,42</u>
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1.569,84
%	<u>10,88%</u>
IMPUESTO MARGINAL	170,7981568
CUOTA FIJA	247,23
<b>ISR POR RETENTER</b>	<b>418,0281568</b>

<b>SUBSDIO PARA EL EMPLEO</b>	<b>294,63</b>
-------------------------------	---------------

<b>ISR POR RETENER MENSUAL</b>	<b>123,3981568</b>
--------------------------------	--------------------

**PUESTO: ENCARGADA CREDITO Y COBRANZA Y COBRADOR**

CONCEPTO	GRAVADO	EXENTO	TOTAL
SUELDO	3.040,00		3.040,00
PREMIO DE PUNTUALIDAD	304,00		304,00
PREMIO DE ASITENCIA	304,00		304,00
PRIMA DOMINICAL	0,00		0,00
PREVISION SOCIAL		1.172,57	1.172,57
AYUDA PARA DESPENSA	490,66		490,66
<b>TOTALES</b>	<b>3.648,00</b>	<b>1.172,57</b>	<b>5.311,23</b>

CALCULO DE LA RETENCION

BASE GRAVABLE	3.648,00
LIMITE INFERIOR	<u>496,08</u>
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	3.151,92
%	<u>6,40%</u>
IMPUESTO MARGINAL	201,72288
CUOTA FIJA	<u>9,52</u>

ISR POR RETENTER	211,24288
------------------	-----------

SUBSDIO PARA EL EMPLEO	382,46
------------------------	--------

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO MENSUAL	-171,21712
---------------------------------	------------

**PUESTO: CAJERAS**

CONCEPTO	GRAVADO	EXENTO	TOTAL
SUELDO	3.952,00		3.952,00
PREMIO DE PUNTUALIDAD	395,20		395,20
PREMIO DE ASITENCIA	395,20		395,20
PRIMA DOMINICAL	0,00	65	65,00
PREVISION SOCIAL	0,00	1.172,57	1.172,57
AYUDA PARA DESPENSA	490,66		490,66
<b>TOTALES</b>	<b>5.233,06</b>	<b>1.237,57</b>	<b>6.470,63</b>

CALCULO DE LA RETENCION

BASE GRAVABLE	5.233,06
LIMITE INFERIOR	<u>4210,42</u>
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1.022,64
%	<u>10,88%</u>
IMPUESTO MARGINAL	111,263232
CUOTA FIJA	<u>247,23</u>

ISR POR RETENTER/CREDITO AL SALARIO A ENTREGAR	358,493232
--	------------

SUBSDIO PARA EL EMPLEO	324,87
------------------------	--------

ISR POR RETENER MENSUAL	33,623232
-------------------------	-----------

**PUESTO: JEFES DE PATIO**

CONCEPTO	GRAVADO	EXENTO	TOTAL
SUELDO	3.040,00		3.040,00
PREMIO DE PUNTUALIDAD	304,00		304,00
PREMIO DE ASITENCIA	304,00		304,00
PRIMA DOMINICAL	0,00	50,00	50,00
PREVISION SOCIAL	0	1.172,57	1.172,57
	490,66		490,66
<b>TOTALES</b>	<b>4.138,66</b>	<b>1.222,57</b>	<b>5.361,23</b>

**CALCULO DE LA RETENCION**

BASE GRAVABLE	4.138,66
LIMITE INFERIOR	496,08
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	3.642,58
%	6,40%
IMPUESTO MARGINAL	233,12512
CUOTA FIJA	9,52
<b>ISR POR RETENER/CREDITO AL SALARIO A ENTREGAR</b>	<b>242,64512</b>

SUBSDIO PARA EL EMPLEO	382,46
------------------------	--------

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO MENSUAL	-139,81488
---------------------------------	------------

**PUESTO: DESPACHADORES**

CONCEPTO	GRAVADO	EXENTO	TOTAL
SUELDO	2.280,00		2.280,00
PREMIO DE PUNTUALIDAD	228,00		228,00
PREMIO DE ASITENCIA	228,00		228,00
PRIMA DOMINICAL	0,00	75,00	75,00
PREVISION SOCIAL	0	1.172,57	1.172,57
	490,66		490,66
<b>TOTALES</b>	<b>3.226,66</b>	<b>1.247,57</b>	<b>4.474,23</b>

**CALCULO DE LA RETENCION**

BASE GRAVABLE	3.226,66
LIMITE INFERIOR	<u>496,08</u>
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	2.730,58
%	<u>6,40%</u>
IMPUESTO MARGINAL	174,75712
CUOTA FIJA	<u>9,52</u>
<b>ISR POR RETENTER</b>	<b>184,27712</b>

<b>SUBSDIO PARA EL EMPLEO</b>	<b>406,62</b>
-------------------------------	---------------

<b>SUBSIDIO PARA EL EMPLEO MENSUAL</b>	<b>-222,34288</b>
--	-------------------

**PUESTO: INTENDENTE**

CONCEPTO	GRAVADO	EXENTO	TOTAL
SUELDO	2280		2280
PREMIO DE PUNTUALIDAD	228		228
PREMIO DE ASITENCIA	228		228
PRIMA DOMINICAL	0	75	75
PREVISION SOCIAL	0	1172,57	1172,57
	490,66		490,66
<b>TOTALES</b>	<b>3226,66</b>	<b>1247,57</b>	<b>4474,23</b>

## CALCULO DE LA RETENCION

BASE GRAVABLE	3226,66
LIMITE INFERIOR	496,08
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	2730,58
%	0,064
IMPUESTO MARGINAL	174,75712
CUOTA FIJA	9,52
ISR POR RETENTER	184,27712

SUBSDIO PARA EL EMPLEO	406,62
------------------------	--------

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO MENSUAL	-222,34288
---------------------------------	------------

Una vez conocidos los importes a retener del Impuesto Sobre la Renta o en su caso entregar al Trabajador el Subsidio al Empleo, es necesario conocer el importe neto que va a percibir cada trabajador de la Empresa, por lo que a continuación se presenta una tabla donde se resume el ISR Retenido y el Crédito al Salario entregado, así como la percepción neta por grupos de trabajo.

**GASOLINERA MICHOACAN, S.A. DE C.V.**  
**IMPORTES MENSUALES A PAGAR A LOS TRABAJADORES 2008**

<b>NO. EMPLEADOS</b>	<b>PUESTO</b>	<b>SUELDO MENSUAL POR EMPLEADO</b>	<b>ISR POR RETENER</b>	<b>SUBSIDIO PARA EL EMPLEO</b>	<b>TOTAL PERCEPCION POR EMPLEADO</b>	<b>TOTAL PAGADO POR SUELDOS Y SALARIOS</b>
1	ADMINISTRADOR	10.783,23	967,39		9.815,84	9.815,84
1	CONTADOR CREDITO Y COBRANZA	6.952,83	123,40		6.829,43	6.829,43
2	CAJERAS	5.311,23		171,22	5.482,45	10.964,89
2	JEFES DE PATIO	6.470,63	33,62		6.437,00	12.874,01
2	INTENDENCIA	5.361,23		139,81	5.501,04	11.002,07
1	DESPACHADORES	4.474,23		222,34	4.696,57	4.696,57
12		4.474,23		222,34	4.696,57	56.358,79
<b><u>TOTALES</u></b>		<b><u>43.827,58</u></b>	<b><u>1.124,41</u></b>	<b><u>755,71</u></b>	<b><u>43.458,88</u></b>	<b><u>112.541,59</u></b>

## **MANTENIMIENTO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL.**

Como ya se menciono anteriormente la etapa del mantenimiento de estrategias fiscales es indispensable para una adecuada planeación fiscal. Por consiguiente una vez diseñado el plan fiscal de sueldos y salarios, es necesario realizar un análisis sobre los cambios económicos, administrativos y fiscales que puedan afectar el plan antes mencionado.

Tal fue el caso de las Reformas Fiscales para 2008, las cuales cambiaron el esquema de sueldos y salarios, dando como resultado menos beneficios a los trabajadores con ingreso medio principalmente.

Se sugiere seguir utilizando el mismo plan de sueldos y salarios para el ejercicio 2009 ya esta estrategia es la más viable ya que el manejar Ayuda para despensa pagada en efectivo permite tener un mayor crédito de sueldos y salarios y seguridad social, sin aumentar el pago al seguro social ya que esta prestación no integra para seguro social, lo cual permite tener un ahorro fiscal para la empresa.

Para el ejercicio 2009 no existiría una reestructuración de la Estrategia ya que no hubo cambios que afecten a este plan, únicamente cambia el tope de Exenciones del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta tomando como referencia los salarios mínimos del 2009.

Con esta se da por terminado lo que es el caso práctico, de esta investigación, el cual es el inicio ya que conforme haya cambios en la empresa tanto internos y externos que afecten a este plan, deberá ser actualizado de forma correcta y oportuna para no caer en riesgos fiscales.

## **CONCLUSIONES.**

Una vez concluida la investigación se concluye que la Planeación Fiscal es una herramienta necesaria para optimizar los recursos financieros de toda empresa actuando de manera lícita para evitar sanciones por parte de la Autoridad y que cada planeación fiscal es diferente y es diseñada de acuerdo a las necesidades y objetivos de cada Empresa.

Uno de los grandes problemas que se viven hoy en México es la evasión fiscal, por lo que deben eliminarse o corregirse las causas que la originan. Las conductas delictivas no forma parte de la planeación fiscal, debiéndose evitar a toda costa la simulación y las operaciones inventadas, ya que éstas sí son delitos de defraudación fiscal.

La planeación fiscal constituye hoy en día, una herramienta necesaria e indispensable en el desarrollo de la estrategia fiscal a seguir en las operaciones de de una empresa, ya que si ésta no planea, es como no tener un sentido de destino, y en el aspecto fiscal no es la excepción, se debe de planear fiscalmente para completar el rumbo y dirección de la empresa.

Asimismo, favorece la optimización del flujo de los recursos financieros, ya que permite tomar de manera oportuna, decisiones que tienen que ver con el origen y la aplicación de los recursos financieros, invirtiendo en aquellos activos de la empresa claves en su desarrollo y funcionamiento, sin dejar de cumplir con los compromisos contraídos, entre ellos con el fisco.

Se difiere o reduce la carga fiscal impositiva así como también se delimita el impacto fiscal y financiero que tienen los impuestos, estableciendo los lineamientos a seguir en atención a los ordenamientos legales vigentes en su exacta observancia, buscando siempre aquellas opciones que le representen a la empresa beneficios.

Así mismo para realizar un Plan Fiscal, es necesario aplicar una metodología que permita que las Estrategias Fiscales no se conviertan en Actos que se consideren Defraudación Fiscal, por lo que el planear en materia fiscal conlleva tener mucho cuidado porque muchas veces la diferencia entre una planeación fiscal es muy pequeña, pero esa pequeñez es la que puede traer muchos problemas para el contribuyente.

Por lo tanto la presente investigación concluye con un caso práctico en el cual se muestra el proceso de la planeación fiscal aplicando todas las etapas que conlleva esta, para demostrar el cumplimiento de los objetivos de la presente tesis, los cuales son mostrar toda la metodología de la planeación fiscal para no caer en riesgos fiscales si no todo lo contrario obtener beneficios para la Empresa la cual sirvió para estudio en esta investigación.

Algo muy importante en la planeación fiscal es la implementación de la última etapa la cual consiste en darle mantenimiento al Plan Fiscal diseñado, y que lamentablemente muchas empresas se olvidan de esta etapa, ya que siguen aplicando su plan aun cuando este ya es obsoleto, por lo que les trae varios problemas y muchas veces un pago excesivo de impuestos.

Por último para optimizar la Planeación Fiscal es necesario darle una revisión analítica cuando existan cambios que puedan alterar dicho plan como se comprobó en la presente investigación. Y cabe mencionar que la hipótesis planteada al inicio de esta investigación se ha cumplido en un 100% a través de la parte teórica y practica.

También es importante mencionar que esta investigación apenas inicia ya que se seguirá reestructurando y actualizando dichas estrategias, por lo que bien se dice que la Planeación Fiscal es un ciclo repetitivo.

## **BIBLIOGRAFIA.**

BIERMAN Horuld. **Planeación Financiera Estratégica**, Ed. Porrúa, México 2005, 186 pp.

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, Esfinge, Ed. 24°, México, 2003,227 pp.

CORONA Funes, José. **Planeación Fiscal**, Editorial Gasca Sicco, ed. 1°, México 2004, 235 pp.

FRANCO Díaz, Eduardo. **Diccionario de Contabilidad**, Ed. Siglo Nuevo, ed. 2°, México 1980, 87 pp.

GARCIA De la Garza, Sergio. **Derecho Financiero Mexicano**, Ed. Porrúa, ed. 5° México 2004, 780 pp.

Ediciones Fiscales, **Multi Agenda Fiscal 2007**, Ed. ISEF, México 2007.

TAX Editores Unidos, **Compendio Fiscal 2008**, Ed. Tax Editores, México 2008.

MORAN Mendoza, Enrique. **Los Contratos como Soporte Fiscal**, Ed. Tax, ed. 1ªra, México 2004, 135 pp.

PACHECO Hernández, Miriam Paola. **Planeación Financiera y su Repercusión Fiscal en la Empresa**, Tesis 1997, Uruapan, 148 pp.

SANCHEZ Miranda, Arnulfo. **Estrategias Financieras de los Impuestos**, Ed. Gasca Sicco, ed. 1°, México 2004, pp. 128

SANCHEZ Miranda, Arnulfo. **Fiscal 1**, Ed. Ecafsa, ed. 4°, México 1998.

SANCHEZ H. Manolo. **Derecho Tributario**, Ed. Ecafsa, ed. 15°, México 1988, 426 pp.

ZAVALA Flores, Ernesto. **Finanzas Publicas Mexicanas**, Ed. Porrúa, ed. 7°, México, 1996, 384 pp.

[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

[www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)

[www.offixfiscal.com](http://www.offixfiscal.com)

[www.imcp.com.mx](http://www.imcp.com.mx)

[www.google.com.mx](http://www.google.com.mx)

[www.cinif.org.mx](http://www.cinif.org.mx)

[www.tax.com.mx](http://www.tax.com.mx)